Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXV — Buenos Aires, martes 3 de diciembre de 1957 — Número 18.536

APRUEBASE EL PLAN DE MULTIPLICACION DE SEMILLAS DE MAIZ Y ARROZ

DECRETO Nº 15.145. — Buenos Aires 18 noviembre 1957.

Visto el presente expediente Nº 37.590|57, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de un plan de multiplicación de semillas de maíz y arroz, a realizarse en la campaña 1957|58, con la colaboración de multiplicadores especializados, así como los modelos de contratos a suscribirse en cada caso, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de variedades oficiales de buenas aptitudes agrícolas e industriales es conveniente multiplicarlas y difundirlas para mejorar la producción del país; Que dado que dicho Departamento no posee la superficie de terreno suficiente en sus establecimientos para producir la simiente que se requiere, es necesario encargar a particulares la realización de los cultivos respectivos; Que este procedimiento además de las bondades ya enunciadas produce utilidades que facilitan con exceso la financiación de los gastos que origina; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación obrante a fs. 12 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de multiplicación de semillas de maíz y arroz, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería llevará a cabo durante la campaña agrícola 1957|58, mediante contratación directa con multiplicadores especializados de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, de acuerdo a los modelos de contratos obrantes a fs. 2|3 que también se aprueban.

Art. 2º — Facúltase al mencionado Departamento para:

a) Suscribir, por intermedio de la Dirección General de Fomento Agrícola de su dependencia, los contratos correspondientes para la ejecución del plan anteriormente mencionado;
b) Fijar los precios de compra y venta para la comercialización de la semilla proveniente de dicho plan de multiplicación.

Art. 3º — Autorízase a invertir la suma de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (m$n. 3.647.439.) moneda nacional, aproximadamente, con destino a la financiación del plan previsto.

Art. 4º — Establécese que las inversiones relativas a cada convenio, serán aprobadas por su monto, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente plan se atenderán con imputación a: Cuenta Especial, Item 4, "Multiplicación de Semillas y Plantas", Inciso 2º, Rubro a), Partida Principal 3, Parcial 2 del presupuesto para 1957|58, y en el futuro con cargo a la partida que se arbitre en los respectivos presupuestos.

Art. 6º — Los importes que se recauden por la venta de las semillas producidas, así como por los conceptos a que se refieren las cláusulas respectivas de los modelos de contratos corrientes a fs. 2|3, ingresarán a la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería - Item 4 - Multiplicación de Semillas y Plantas B 5) Ventas de semillas de cereales provenientes de multiplicación".

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

SE NOMBRAN VOCALES DE UN DIRECTORIO

DECRETO Nº 15.372. — Bs. As., 21 nov. 1957.

Visto las renuncias presentadas y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Brigadier (R. A.) D. Horacio Carlos Rivara (Decreto Nº 12.928|57 - B. A. P. 1.400) y el Comodoro (R. A.) D. Alfredo Miguel Paladino (E. Téc.), (Decreto Nº 6212|57 - B. A. P. 1371), a sus cargos de Vocales de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas.

Art. 2º — Nómbranse Vocales del Directorio de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, con fecha 18 de noviembre de 1957, al Comodoro (R. E.) D. Enrique Saúl von Borowski (E. Téc.) y al Vicecomodoro D. Armando Antonio Irungaray (E. Jur.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu.

DELEGACION A LA XVI REUNION PLENARIA DE LA COMISION MIXTA DEMARCADORA DE LIMITES ARGENTINO - CHILENA

DECRETO Nº 14.125. — Buenos Aires, 31 octubre 1957.

VISTO: Que el Gobierno de la República de Chile, ha formulado la invitación correspondiente, para que la Delegación Argentina concurra a la XVI Reunión Plenaria de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentina-Chile, a realizarse en Santiago de Chile, a partir de la primera quincena del mes de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO: Que la República debe estar representada en la Reunión de referencia, conforme a lo acordado en el Artículo 7º del Protocolo del 16 de abril de 1941 y Artículo 2º del Plan de Trabajos de la misma fecha; La importancia de los temas a tratarse en la misma; Atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Que en Consejo de Gabinete ha sido dada la conformidad prevista en el Decreto Ley Nº 23.573|56,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Chile, presidida por el señor General de División (R. A.) D. Otto H. Helbling, Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites e integrada por los señores Delegados, Teniente Coronel D. Gonzalo Gómez y Agrimensor D. Samuel Dvoskin, a trasladarse a Santiago, República de Chile, a los efectos de asistir a la XVI Reunión Plenaria de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Chilena.

Art. 2º — Desígnase Secretario de la citada Delegación, al Secretario General de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, señor D. Oscar Galie.

Art. 3º — Asígnase a las personas nombradas en el presente decreto, el importe de viáticos y coeficientes, gastos, flete y acarreos que les corresponda de acuerdo a las normas vigentes, el que se autoriza a girar. La misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Anexo 2, inciso 2º, Item 4, Apartado A), Principal 5, Parcial 2, del presupuesto para los años 1957|58.

Art. 5º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Adalberto Krieger Vasena.

Se Denomina con el Nombre de Ricardo Rojas al Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital

DECRETO Nº 14.625. — Bs. Aires, noviembre 5 de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la vida y obra de Ricardo Rojas es la expresión de cuanto puede y logra el hombre animado de una voluntad inquebrantable y de un noble ideal argentinista puestos al servicio de la Patria, para la que reivindica a lo largo de una proficua existencia, los más altos y permanentes valores de la nacionalidad. Su nombre y su obra sobrevivirán pues a su muerte, y serán ejemplo y guía para las generaciones presentes y venideras, y fuente, para ellas, de inspiración y amor a la Patria. Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de Ricardo Rojas al Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

MODIFICASE PARCIALMENTE LA LEY 12.951 REFERENTE AL SERVICIO EXTERIOR

DECRETO - LEY Nº 15.394
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957.

VISTO: Que el Decreto Nº 11.224-M-453, de fecha 26 de junio de 1956 dispone que, "las misiones diplomáticas en el exterior con categoría de Legación sólo podrán tener como Jefe permanente un funcionario que reviste en la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera"; y CONSIDERANDO: Que es necesario hacer concordar esas disposiciones, en todos sus alcances, con las normas pertinentes de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio de Facultades Legislativas, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley número 12.951, en la siguiente forma:

"b) Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios;

"c) Ministros Consejeros.

Art. 2º — Modifícase en la siguiente forma el artículo 18 de la Ley 12.951:

"Art. 18. — En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto funcionará una Junta Calificadora presidida por el señor Subsecretario que tenga superintendencia directa con respecto a la Dirección de Personal, e integrada por un embajador, un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario y un funcionario de la categoría d), conforme a las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten. El director de personal actuará como secretario asesor".

Art. 3º — Modifícase el inciso b) del artículo 19 de la Ley 12.951, en la forma siguiente:

"b) Calificar anualmente al personal y funcionarios de la Cancillería y del Servicio Exterior, quedando exceptuados los embajadores y enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios".

Art. 4º — Establécese que a partir de la fecha del presente decreto - ley, los actuales Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Primera clase, pasarán a revistar en el escalafón del Servicio Exterior de la Nación como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y los actuales Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Segunda clase como Ministros Consejeros.

Art. 5º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Reglamento de Créditos Hipotecarios para el personal de la Policía Federal

DECRETO - LEY Nº 13.471. — Bs. As., 25/10/1957.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, relacionado con el otorgamiento a su personal de préstamos hipotecarios destinados a solucionar el problema de la vivienda, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 13.593/49, de creación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, establece la facultad de invertir parte de los fondos de la misma en préstamos hipotecarios a sus afiliados; Que la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, creada por Decreto - Ley número 5.434/56, por su parte, tiene entre sus finalidades, propender al bienestar económico - social del personal de la Policía Federal, con lo que guarda estrecha relación el otorgamiento de préstamos hipotecarios; Que con el fin de adecuar el funcionamiento de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en concordancia con el de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, se hace necesario introducir en la Ley número 13.593/49, las modificaciones que permitan el logro de la finalidad perseguida por ambas, en cuanto se relacione con la inversión de fondos en la concesión de préstamos hipotecarios; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agréguese como último párrafo del artículo 8º de la Ley número 13.593/49, el siguiente: "La inversión de fondos en préstamos hipotecarios se podrá realizar con intervención de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial creada por Decreto - Ley Nº 5.434/56".

Art. 2º — Modifícase el artículo 9º de la Ley número 13.593/49 que quedará redactado de la siguiente manera: "En caso de que la Caja optare por efectuar los préstamos aludidos en el artículo anterior, mediante un reglamento especial, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, detallará la forma de realizarlos, indicando las atribuciones que competen a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y a la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial".

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO Nº 13.472. — Buenos Aires, 25/10/1957.

VISTO el Expediente P-30.315/57 originado en el Ministerio del Interior - Policía Federal, elevando para su aprobación el "Reglamento de Créditos Hipotecarios para el Personal de la Policía Federal", y el requerimiento formulado por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 13.593 en sus artículos 8º y 9º prevé la inversión de fondos en préstamos hipotecarios para otorgar a sus afiliados; Que la finalidad señalada precedentemente podrá cumplirse mediante la intervención de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, como organismo competente en materia de servicios sociales y por intermedio de su "División Créditos Hipotecarios"; Que la medida proyectada contribuirá eficazmente a solucionar el crítico problema de la vivienda a tan vasto sector que constituye el personal policial; Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 13.593,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento de Créditos Hipotecarios para el Personal de la Policía Federal", que obra adjunto al presente decreto.

Art. 2º — El Reglamento aprobado por el artículo precedente, entrará en vigor a partir de los sesenta (60) días de la fecha.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena.

REGLAMENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL

TITULO I

De los fondos a invertirse en el crédito hipotecario para el personal policial

Capítulo único

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley número 13.593 y en la presente reglamentación, el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, podrá otorgar préstamos hipotecarios por intermedio de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial a las personas y en las condiciones que determina este reglamento.

A tal efecto, de los ingresos mensuales de la Caja, deducidas las cantidades necesarias para atender el pago de las prestaciones y los gastos que originen su administración, podrá invertirse hasta el cincuenta por ciento (50 %) en las operaciones autorizadas en el presente artículo y el remanente en cualquier otra inversión prevista en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º — Cuando la suma que demanden los importes de los créditos hipotecarios, exceda la inversión prevista en el artículo anterior, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial solicitará de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal la ampliación de aquella cuota. En tal supuesto y a fin de incrementar los fondos destinados a los préstamos hipotecarios que instituye esta reglamentación, el Directorio queda facultado para disponer la venta de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los títulos nacionales de Renta que posea (artículo 7º de la Ley número 13.593) a cuyo efecto recabará la autorización pertinente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Artículo 3º — Antes del día quince (15) de cada mes, el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, informará a la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial el monto disponible de fondos para otorgar créditos.

A tal fin se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, una cuenta especial a la orden de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, donde la caja deberá mantener un fondo de reserva disponible, de acuerdo con las entregas que se efectúen a los beneficiarios.

Artículo 4º — En las entregas a los beneficiarios de los fondos afectados a los fines de esta reglamentación, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, será la mandataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Artículo 5º — Los servicios hipotecarios mensuales, ingresarán a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal por intermedio de la Dirección de Administración de la Policía Federal.

TITULO II

Normas generales para la concesión de créditos hipotecarios

CAPITULO I

Atribuciones de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Artículo 6º — Para el cumplimiento de lo determinado en este reglamento y normas especiales conexas que oportunamente se dicten, actuará la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, con las siguientes atribuciones:

a) Exigir a los solicitantes toda la documentación que establece este reglamento y la que juzgue necesaria para la mejor información y cumplimiento de su cometido;

b) Resolver el otorgamiento de los créditos que reúnan todos los requisitos exigidos por el presente cuerpo reglamentario;

c) Rechazar cualquier solicitud de crédito, aunque la misma satisfaga las condiciones formales reglamentarias y las cláusulas especiales concernientes al respectivo tipo de operación, cuando estime fundadamente que el préstamo puede apartarse del objeto para el cual fué solicitado; y, en idénticas circunstancias cancelar cualquier operación ya concretada;

d) Otorgar poderes especiales a quienes corresponda para que actúen en su representación, con las facultades legales y de práctica, según lo establece a tal fin esta reglamentación; y, revocarlos cuando desaparezcan los motivos de su otorgamiento o por las causas que en cada caso se presenten;

e) Rectificar actos o contratos celebrados por sus apoderados, cuando aquéllos no reúnan los recaudos legales o contraríen disposiciones reglamentarias;

f) Fijar los gastos de tramitación de las solicitudes de créditos y los aranceles y honorarios de los peritos, técnicos y profesionales, siempre que éstos no estuvieren expresamente determinados por Ley;

g) Autorizar las transformaciones, transferencias, liberaciones o cancelaciones de préstamos de acuerdo a las normas que se establezcan en cada caso;

h) Otorgar y firmar recibos y demás documentación que se relacione con el trámite de los expedientes de crédito hipotecario;

i) Proponer a la Jefatura de la Policía Federal de conformidad con el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, las modificaciones que las circunstancias aconsejen introducir en este reglamento, para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional;

j) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Artículo 7º — Los dictámenes de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, sobre otorgamiento o denegación de préstamos hipotecarios, su monto, plazos de pago, transformaciones, transferencias, cancelaciones u otras que dicte al respecto, son inapelables.

Artículo 8º — Por resolución del Jefe de la Policía Federal se otorgarán cronológicamente los créditos solicitados, de acuerdo con los fondos disponibles a que hace referencia el artículo 3º. La entrega de los fondos correspondientes a cada uno de los créditos otorgados, se efectuará ajustándose a las normas establecidas en el Capítulo XII.

Artículo 9º — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial remitirá los expedientes resueltos a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a fin de que su Directorio apruebe en cada uno de ellos la inversión de fondos a que hace referencia el artículo 3º de este reglamento.

CAPITULO II

De los beneficiarios

Artículo 10. — Los beneficios de este reglamento corresponderán a los afiliados de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial que a continuación se determina:

a) El personal en actividad de la Policía Federal, afiliado a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, cualquiera sea su categoría, grado o situación de revista, siempre que acredite como mínimo cinco (5) años de servicios continuados en la Institución;

b) El personal retirado de la Policía Federal;

c) Los jubilados y pensionistas de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, siempre que los fondos a invertir excedan la demanda de las personas comprendidas en los dos (2) incisos anteriores.

Artículo 11. — Podrán gozar de los beneficios de esta reglamentación los derecho - habientes de las personas enumeradas en el artículo precedente, cuando el crédito hipotecario hubiere reunido en vida del beneficiario todos los requisitos para su otorgamiento y sólo faltare la escrituración del mismo, debiendo en tal caso manifestar su determinación en tal sentido dentro de los treinta (30) días del fallecimiento de aquél. En ese supuesto la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial considerará las garantías que se ofrezcan y resolverá en consecuencia.

CAPITULO III

De los fines de los préstamos hipotecarios

Artículo 12. — Todos los préstamos serán otorgados con garantía real y exclusivamente para los siguientes fines:

a) Compra de terreno y construcción de casa-habitación;

b) Construcción de casa - habitación en terreno del afiliado, o de su cónyuge, o de ambos;

c) Adquisición de casa ya construída, desocupada u ocupada con anterioridad por el prestatario;

d) Edificación o compra de viviendas por el régimen de propiedad horizontal, instituídos por la Ley Nº 13.512;

e) Ampliación de casa propia o refecciones de importancia necesarias para su conservación;

f) Pago de saldo de precio de compra o construcción de casa - habitación, o de pavimentos, veredas y obras de salubridad, correspondientes a la misma;

g) Cancelación de primera hipoteca para adquirir la casa - habitación, salvo que el acreedor hipotecario fuera el Banco Hipotecario Nacional, en cuyo caso aquélla sólo se otorgará cuando hayan transcurrido cinco (5) años de vigencia del presente reglamento.

Artículo 13. — Los créditos sólo serán acordados para casa - habitación destinada a vivienda permanente del afiliado.

El crédito no se otorgará cuando el afiliado o su cónyuge posean vivienda de su propiedad, ya sea ocupada o con posibilidad legal de ocuparla, salvo que se compruebe que la misma es manifiestamente insuficiente para sus necesidades.

Artículo 14. — Los inmuebles a gravarse deberán satisfacer las condiciones que determina esta reglamentación, y no se dará curso a operaciones destinadas a financiar la construcción, adquisición o ampliación de aquellos que a juicio de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial fueren suntuarios o superfluos.

Artículo 15. — En los casos del inciso d) del artículo 12º, los préstamos serán concedidos a consorcios de afiliados, admitiéndose en su integración un veinticinco por ciento (25 %) del precio total del inmueble por parte de particulares ajenos a la Dirección, siempre que éstos financien por sí su propia inversión y presten garantías reales satisfactorias.

Artículo 16. — El afiliado que integre un consorcio no financiado por la presente reglamentación, podrá igualmente solicitar el crédito previsto en el inciso d) del artículo 12º y el mismo se le otorgará siempre que preste transitoriamente garantías reales satisfactorias y se obligue a transferir el gravamen al respectivo inmueble en oportunidad de la subdivisión.

CAPITULO IV

De las condiciones para su otorgamiento y plazos de amortización de los créditos

Artículo 17. — El crédito hipotecario se otorgará para cada edad y sueldo del solicitante, en función del servicio hipotecario mensual y en correspondencia con las bases de los planes de amortización que se determinan en esta reglamentación.

El monto del préstamo máximo se establecerá en cada caso multiplicando el coeficiente correspondiente al plan y a la edad del solicitante a la fecha de la escrituración del préstamo, por el sueldo del prestatario en servicio efectivo o el monto de su retiro, jubilación o pensión.

Artículo 18. — El monto del préstamo será por el total de la valuación conjunta del terreno y edificio que en definitiva apruebe la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial sobre la base de una tasación practicada por peritos y revisada por la Comisión Especial de Contralor.

Cuando lo estime justificado, la Dirección, podrá acrecer el crédito hasta cubrir el costo real de adquisición, dentro del máximo que corresponda al prestatario.

Artículo 19. — Los créditos para compra de terrenos, siempre que los mismos reúnan los requisitos previstos en el capítulo que se refiere, se otorgarán únicamente con destino a la construcción de vivienda permanente. La obra deberá iniciarse dentro de os noventa días (90) de escrituración del préstamo, en caso contrario al vencimiento del plazo podrá ejecutarse la garantía real.

Artículo 20. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial denegará el crédito —sin perjuicio de proseguir las acciones judiciales o disciplinarias que correspondan—, cuando compruebe que ha formulado declaraciones falsas para obtenerlo, que puedan afectar los intereses de la Caja.

Asimismo rechazará las solicitudes de préstamos, cuando estime que el inmueble tiene una ubicación inadecuada, se proyecte un tipo de construcción técnicamente inconveniente o medie cualquier otra circunstancia relativa al lugar o clase del edificio que a su juicio disminuya la garantía.

Artículo 21. — En el caso de que el crédito se hallase acordado, la Dirección intimará el pago total de la deuda cuando comprobare alguna de las infracciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 22. — Cuando el deudor dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato hipotecario, será intimado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial al cancelamiento inmediato de la deuda y al pago de los gastos e intereses punitorios.

Artículo 23. — Cuando el beneficiario intimado a cancelar su deuda por cualquiera de las causales enumeradas en los artículos 21º y 22º, no lo hiciere dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de intimación, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, en representación de la Caja y con la aprobación previa del Directorio de la misma, dispondrá la ejecución de los bienes afectados a las obligaciones hipotecarias.

Artículo 24. — Los créditos hipotecarios serán amortizables en plazos de cincuenta (50), cuarenta y cinco (45), cuarenta (40), treinta y cinco (35), treinta (30), veinticinco (25) o veinte (20) años; y se acordarán en función de la edad y sueldo del solicitante, de acuerdo con las tablas y escalas anexas, que forman parte de esta reglamentación.

Artículo 25. — El término de duración de la deuda más la edad del solicitante, a la fecha de escrituración del crédito, no podrá exceder de ochenta y cinco (85) años.

A los solicitantes mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial podrá acordarles créditos a diez (10) o quince (15) años, por los montos que establecen las tablas anexas y en las condiciones que con relación al seguro de vida se determinan en el capítulo respectivo.

Artículo 26. — La Dirección queda facultada, cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Caja, para fijar al solicitante el plan de amortización que por su duración resulte aplicable según las conclusiones del examen médico sobre aptitud física y supervivencia probable del futuro prestatario.

CAPITULO V

De los intereses, amortizaciones y servicios hipotecarios

Artículo 27. — Los créditos hipotecarios devengarán una tasa de interés no inferior al cuatro por ciento (4 %) anual, que en ningún caso podrá ser aumentado con posterioridad a la fecha de escrituración.

Cuando en función de las disponibilidades crediticias y de los cálculos actuariales que al efecto se practiquen resulte justificado modificar los servicios de amortización e intereses establecidos en las tablas anexas, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones propondrá fundadamente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Interior, las reformas pertinentes.

Artículo 28. — El servicio mensual del crédito para vivienda no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo mensual que perciba el prestatario. A tal efecto se considerará como haber mensual, para el personal en servicio efectivo, el valor nominal de toda remuneración que sufra descuento para aporte jubilatorio, y para los retirados, jubilados y pensionistas el monto del haber de retiro, jubilación o pensión, respectivamente.

Artículo 29. — A los efectos del artículo anterior se podrá acumular el sueldo que percibiere el cónyuge del beneficiario, siempre que se tratare de vivienda común y aquél se obligue solidariamente al pago de la deuda hipotecaria. En este caso el cónyuge deberá aportar a la caja creada por leyes de previsión social y reunir todas las condiciones que exige esta reglamentación.

La acumulación prevista en este artículo estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Si el sueldo del cónyuge del afiliado fuera superior al de éste, sólo será tenido en cuenta hasta igualar el haber del beneficiario directo;
b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, la suma de los sueldos del beneficiario y su cónyuge no podrá exceder el sueldo mayor de la escala jerárquica policial.

Artículo 30. — Los servicios hipotecarios serán mensuales y comprenderán: amortización —que será acumulativa—, interés, seguros y demás gastos derivados del otorgamiento del crédito.

Artículo 31. — Los reembolsos mensuales se abonarán por mes vencido y comenzarán en la siguiente forma:

a) En los préstamos para construcción y ampliaciones, con los haberes del mes siguiente al de la firma de recepción provisional de la obra o, en su defecto, a los sesenta (60) días de la fecha fijada para su entrega en el respectivo contrato;
b) En los préstamos para adquisición de casa construída o terreno o para cancelación de hipotecas anteriores, con los haberes del mes siguiente al del otorgamiento de la escritura respectiva.

Artículo 32. — El servicio hipotecario mensual correspondiente al mes del fallecimiento del prestatario será pagado íntegramente con los haberes del causante o, cuando éstos no alcanzaren, por sus derecho - habientes.

Artículo 33. — La retención de los servicios mensuales se practicará según indique la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial por intermedio de la Dirección de Administración de la Policía Federal cuando se trate de personal en actividad, previa deducción de los aportes correspondientes a la Ley número 13.593 e impuesto a los réditos; y, por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal para los que en ella perciban haberes. Los demás beneficiarios abonarán por sí los servicios mensuales y deberán hacerlo mediante cheque, giro o depósito a nombre de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de percepción de sus haberes, y en la cuenta especial que determina el artículo 3º de esta reglamentación.

Si por cualquier motivo no se efectuare un descuento en la fecha correspondiente, se adicionará al servicio del mes siguiente.

Cuando por razones administrativas el deudor no perciba haberes o los perciba en cantidad que no alcance a cubrir el servicio mensual, la Dirección podrá acordarle facilidades de pago, siempre que estime justificados los motivos de la no percepción o disminución de su sueldo y suficientemente garantizado el cobro ulterior del crédito. En tales casos, normalizada la situación del deudor, las cuotas en mora se agregarán a los servicios regulares del préstamo, con el interés punitivo que establece el artículo 27º de este cuerpo reglamentario.

Artículo 34. — Los intereses devengados por el capital prestado entre la fecha de la escrituración de la hipoteca y la fecha de la iniciación del cobro de los servicios hipotecarios serán por cuenta del prestatario.

A solicitud del beneficiario, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial podrá acordar plazo para su pago, y las cuotas mínimas mensuales no serán inferiores al diez por ciento (10 %) del servicio hipotecario, y se harán efectivas con cargo a los haberes del interesado conjuntamente con los reembolsos.

Artículo 35. — Las sumas parciales adelantadas durante la construcción devengarán el ocho por ciento (8 %) de interés anual, desde la fecha de las respectivas entregas hasta el momento en que comiencen a hacerse efectivos los servicios hipotecarios.

Artículo 36. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, a solicitud del deudor, podrá conceder modificación del plan de amortización elegido por el mismo, cuando hayan transcurrido como mínimo cinco (5) años de la concesión del préstamo originario y siempre que el nuevo plan de crédito sea de un plazo menor al de aquél.

Se concederá como una nueva operación por el monto del saldo deudor no amortizado más las asesorías, cancelándose el o los préstamos anteriores y constituyéndose una nueva escritura hipotecaria.

La concesión de estas modificaciones se hará siempre que las disponibilidades crediticias lo permitan y que no impida el otorgamiento de otros préstamos originales.

CAPITULO VI

De las solicitudes y su orden de prioridad

Artículo 37. — Los pedidos de préstamos se formularán personalmente por el interesado ante la División Crédito Hipotecario de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 38. — Las solicitudes se presentarán en los formularios que la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial ponga en vigor, los que se entregarán con cargo.

Artículo 39. — Se deberá acompañar a las solicitudes la siguiente documentación:

a) Manifestación del solicitante sobre el lugar donde pueda referenciarse el título de dominio y autorización para así hacerlo. Si no tuviere título a su nombre o de su cónyuge o de la sociedad conyugal o del consorcio, deberá acompañar el boleto de compra - venta debidamente sellado. En los boletos de compra - venta de terrenos con facilidades (sin interés) deberá consignarse el descuento que el vendedor aplicará al concretarse la operación al contado; de no existir esa cláusula en el boleto se acompañará una declaración del vendedor en tal sentido;
b) Boletas de pago de los impuestos y tasas o sus correspondientes números de inscripción de partidas;
c) Autorización para visitar el inmueble;
d) Planillas de datos personales;
e) Declaración jurada de que no tiene crédito otorgado con ese destino en otras instituciones oficiales, o en su caso, cual es el motivo por el que desea cancelarlo;
f) Declaración sobre los valores a cubrirse [illegible] el seguro contra incendio; y
g) La certificación de empleo, antigüedad, sue[illegible] y demás circunstancias correspondientes al c[illegible] yuge, en los casos de aplicación del artíc[illegible] 29º, extendida por la respectiva Caja de P[illegible] visión.

Artículo 40. — Tratándose de proyectos de ed[illegible] cación, además, de lo establecido en el artículo [illegible] terior:

a) Copia del plano que se someterá a la apr[illegible] ción de la autoridad edilicia que corresp[illegible]
b) Planilla de locales;
c) Pliego de condiciones y especificación de to[illegible] los ítems de la obra;
d) Planillas con detalle de cálculo de superf[illegible] cubierta total del edificio y estimación de[illegible] costo a base de dicha superficie cubiert[illegible] planilla de especificación de los plazos en [illegible] se ejecutarán las obras;
e) Nombre del profesional o empresa que te[illegible] a su cargo la construcción y declaración en [illegible] que los mismos se obligan a aceptar la insp[illegible] ción permanente de la obra. El profesional [illegible] berá firmar además toda la documentación t[illegible] nica citada en los incisos anteriores;
f) Para edificios destinados a propiedad horiz[illegible] tal en aplicación de la Ley número 13.512, [illegible] berá adjuntarse además copia del plano gene[illegible] del inmueble con identificación de las unida[illegible] de vivienda, planilla justificativa de la sup[illegible] ficie propia y parte proporcional de la con[illegible] que corresponda a cada unidad; copia del p[illegible] yecto de reglamento de copropiedad y ad[illegible] nistración; y poder ante escribano público p[illegible] designación de apoderados-representantes.

Artículo 41. — Cuando se trate de edificios co[illegible] truídos, además de lo indicado en el artículo [illegible] se exigirá fotocopia o duplicado de los planos ap[illegible] bados y certificados finales municipales y de ob[illegible] sanitarias, si hubiere ese servicio.

En los casos en que se justifique debidamente [illegible] los planos originales no existen en los archivos [illegible] nicipales, se aceptará un relevamiento practicado [illegible] el perito actuante.

Artículo 42. — Para solicitudes con destino [illegible] adquirir separadamente pisos o departamentos in[illegible] grantes de edificios totalmente terminados, re[illegible] trados o a registrarse con carácter de "propie[illegible] horizontal", deberá acompañarse:

a) Fotocopia o duplicado de certificado final [illegible] obra;
b) Plano definitivo de subdivisión del edificio [illegible] conjunto y del departamento que se adqui[illegible] o copia del que se encuentre en trámite [illegible] aprobación;
c) Copia del reglamento de copropiedad y ad[illegible] nistración firmado por él o los propieta[illegible] vendedores.

Artículo 43. — Tratándose de solicitudes para [illegible] pliaciones o refecciones se exigirán los mismos [illegible] quisitos que para las de edificación.

Artículo 44. — Cuando se trate de solicitudes p[illegible] obras de salubridad, o veredas se exigirá fotoc[illegible] o duplicado del plano de las obras proyectadas, ap[illegible] bado por organismos competentes, y presupuesto.

Artículo 45. — Tratándose de solicitudes para p[illegible] de pavimentos se acompañará certificación expe[illegible] por autoridad competente, o en su defecto decla[illegible] ción jurada, debiendo presentarse los correspond[illegible] tes recibos de pago dentro de los sesenta (60) [illegible] de la escrituración hipotecaria.

Artículo 46. — Las solicitudes para transfe[illegible] cias, cancelaciones y arrendamientos serán form[illegible] das en los términos que en cada caso establezca [illegible] Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 47. — Las solicitudes para la compra [illegible] terrenos, adjuntarán detalles de ubicación, dimen[illegible] nes y planos de los mismos.

En caso de haberse pagado seña, se agregará [illegible] boleto de compra - venta y recibo del adelanto [illegible] nado.

Artículo 48. — Las solicitudes serán registra[illegible] cronológicamente a su presentación, y de acue[illegible] con el número de orden que corresponda a cada [illegible] se dará prioridad al trámite de los respectivos [illegible] pedientes, y se otorgarán oportunamente los cr[illegible] tos, salvo las demoras que puedan imputarse al p[illegible] pio interesado, por no haber llenado en tiemp[illegible] forma los requisitos reglamentarios.

El lapso que medie entre la inscripción de la s[illegible] citud documentada y el dictamen de la Dirección [illegible] Obra Social y Sanidad Policial no podrá exceder [illegible] cuarenta y cinco (45) días corridos. Estas solicitu[illegible] serán elevadas cronológicamente para resolución [illegible] Jefe de la Policía Federal a medida que los fon[illegible] disponibles a que hace referencia el artículo 3º [illegible] permitan.

Artículo 49. — El Director de la Obra Socia[illegible] Sanidad Policial mediante dictamen y previa in[illegible] mación fehacientemente documentada podrá acor[illegible] excepciones a la norma del artículo anterior en [illegible] casos de desalojo resueltos por sentencia judi[illegible] siempre que la causa originaria no fuera falta [illegible] pago de los alquileres, escándalo, uso abusivo u o[illegible] imputables al solicitante en su calidad de locata[illegible]

Artículo 50. — La Dirección de Obra Socia[illegible] Sanidad Policial certificará por intermedio de [illegible] dependencias correspondientes de la Policía Fed[illegible] el cómputo de años de servicio, sueldos afecta[illegible] a los servicios hipotecarios y la inexistencia de g[illegible] vámenes o embargos de los mismos, para el perso[illegible] en actividad.

Para los retirados, jubilados o pensionistas la [illegible] tificación correspondiente será solicitada a la C[illegible] de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Pol[illegible] Federal.

CAPITULO VII

De los títulos, impuesto y gravámenes

rtículo 51. — Los títulos de dominio deben ser es de todo gravamen, vicio o defecto legal. Si tiera algún gravamen, deberá ser cancelable si-táneamente con la constitución de la hipoteca. se estimara conveniente podrá aceptarse la com-ación de la posesión continuada durante treinta años.

rtículo 52. — El dominio del inmueble objeto la garantía hipotecaria deberá pertenecer exclu-mente al prestatario, o a su cónyuge, o a la edad conyugal. Si el prestatario ofreciere en ntía el inmueble propio de su cónyuge, o adqui-por éste en condominio, el contrato de mutuo rá ser suscripto por ambos, con la obligación tecaria a cargo de quien correspondiere.

rtículo 53. — El prestatario deberá mantener al el pago de los impuestos fiscales, nacionales o inciales y municipales, que correspondan sobre ropiedad y la Dirección de Obra Social y Sanidad cial podrá exigir la oportuna exhibición de los probantes respectivos.

n los casos de mora la Dirección podrá pagarlos cuenta del afiliado con cargo a sus haberes e pendientemente del servicio hipotecario.

rtículo 54. — A la fecha de escrituración será lición "sine quanon", no adeudar suma exigible na, levantar cualquier hipoteca a favor de ter-s que gravara la propiedad, y cancelar íntegra-te toda deuda que existiera por saldo de precio adquisición o que afectara directamente al in-ble.

existieran deudas por pavimentos, sólo se exi-se encuentre al día en el pago de las cuotas.

CAPITULO VIII

De las escrituras

tículo 55. — En los contratos hipotecarios que uscriban, la Dirección de Obra Social y Sanidad ial hará constar expresamente todas las obli-nes del deudor y las cláusulas especiales para umplimiento de los registros de hipotecas que blezcan las leyes y decretos en vigor.

tículo 56. — El escribano autorizante será de-ado por la Dirección de Obra Social y Sanidad ial y los honorarios y aranceles de la escritu-a serán abonados por los beneficiarios.

tículo 57. — Cuando la operación deba efec-se en una jurisdicción donde no hubiere profe-les designados por la Dirección, se contratarán servicios de aquellos que tengan autorización Banco Hipotecario Nacional y a falta de ellos odrá nombrar el que a juicio de la Dirección re-condiciones para llenar a satisfacción su come-

tículo 58. — En la escritura de obligación hi-caria se hará constar expresamente que la Di-ón de Obra Social y Sanidad Policial como dataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y iones de la Policía Federal, podrá exigir la elación inmediata de la operación y disponer iquidación en las condiciones de los préstamos nora —aunque estuviere al día en el pago de servicios— si se modificara el destino del in-le o se alteraran de cualquier forma las con-nes determinadas por la especie del préstamo lo grava.

tículo 59. — Cuando deban demolerse inmuebles ados por inquilinos para dar lugar a la nueva trucción se exigirá que se haya procedido al miento de los locatarios, por orden de autoridad etente, antes de escriturar el préstamo.

tículo 60. — Si el solicitante no fuera el titular dominio, antes o en el acto de la escrituración, rá obtener el título de la propiedad. Si la escri-fuera previa será confrontada para su acepta-con la intervención legal que corresponda, y si fectuara simultáneamente con la de hipoteca, ormalizará por ante el escribano de la Dirección.

tículo 61. — Cuando los solicitantes deban ad-r el dominio de la propiedad ofrecida con el rte del préstamo que se les acuerde y sea con-n de venta la intervención de un escribano ajeno Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, la tura de compra podrá otorgarse por ante el es-no designado en el boleto, simultáneamente con obligación hipotecaria, que será constituída por el escribano de la Dirección.

tículo 62. — A los efectos del artículo anterior, rán cumplirse los siguientes requisitos:

La escritura de compra - venta proyectada por el escribano particular deberá tener la aproba-ción legal pertinente, correspondiendo al escri-bano de la Dirección que intervenga en el otor-gamiento de la obligación hipotecaria, constatar que la escritura de compra - venta sea reali-zada y quede cerrada conforme a disposiciones legales;

El testimonio deberá ser inscripto dentro de los plazos legales, y cualquier inconveniente que surgiere en este trámite deberá ser comu-nicado a la Dirección por el escribano autori-zado, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan;

El deudor deberá obligarse expresamente a en-tregar a la Dirección el testimonio de compra debidamente inscripto, a cuyo efecto autorizará al escribano de la misma para realizar dicho trámite. Cumplidas las verificaciones del caso, el escribano devolverá al interesado el referido documento;

Este procedimiento de escritura simultánea, quedará sin efecto sin necesidad de resolución especial, si el escribano particular se negara a aceptar el contralor de la escritura o a cumplir las indicaciones que se le hicieran por interme-dio de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial. En este supuesto la escritura de hipo-teca a favor de la Dirección se otorgará ante el escribano que ésta designe, previa aproba-ción del título que exhiba el solicitante.

CAPITULO IX

De las condiciones de los inmuebles y contratos de construcción

Artículo 63. — Los terrenos deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Hallarse ubicados en centros urbanos o en la periferia de los mismos, entendiéndose por pe-riferia la calle que limita manzanas con una densidad no menor del veinte por ciento (20 %), (es decir, cinco casas de material por manzana como mínimo);
b) Estar ubicados a no más de quince cuadras de la periferia pero vinculados al núcleo urbano por un servicio de transporte frecuente y per-manente y cuya distancia del recorrido al lote sea inferior a cinco (5) cuadras;
c) Estar comprendidos dentro de fracciones cuya subdivisión haya sido previamente aprobada por los organismos oficiales competentes;
d) No se otorgarán préstamos cuando la forma o las dimensiones de los lotes no guarden ade-cuada relación con la zona de emplazamiento u obliguen a proyectar en forma necesaria-mente deficiente;
e) El nivel o altitud deberá ser suficiente para considerarlos libres de anegamientos o inunda-ciones sin necesidad de realizar obras impor-tantes de defensa o saneamiento;
f) El subsuelo deberá presentar características que permitan una buena cimentación de los edificios, sin recurrir a costosas fundaciones, salvo que el valor del terreno o de la cons-trucción lo justifiquen.

Los terrenos que no reúnan los requisitos enume-rados precedentemente, no serán aceptados por la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 64. — Cuando el solicitante tenga dudas acerca de las condiciones de los terrenos podrá pedir asesoramiento a ese respecto corriendo por cuenta de él los gastos que el peritaje demande.

Artículo 65. — Los edificios a construirse deberán satisfacer las condiciones que exijan los códigos de edificación, reglamentos municipales del lugar, y en las localidades donde no existan disposiciones muni-cipales o de otro orden que regulen la construcción o las existentes no sean satisfactorias —a juicio de la Dirección—, se aplicarán las de la Capital Federal con las adaptaciones que se estimen corresponda.

Asimismo, las construcciones a realizarse deberán ajustarse en la parte pertinente a las exigencias de Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado y toda otra Repartición Nacional, Provincial o Muni-cipal que deba intervenir en la habilitación del edi-ficio como vivienda.

En todos los casos se exigirá además la presenta-ción de los certificados finales de aprobación exten-didos por autoridad competente.

Artículo 66. — Todos los edificios que se propon-gan, sean a construir o contruídos, deberán presentar estructuras que los vinculen permanentemente al terreno y que les asegure cierta duración en con-diciones normales de uso, que esté de acuerdo con el plazo por el cual se desea concertar la operación.

Artículo 67. — Los proyectos de vivienda com-prenderán unidades completas, considerándose como tales al edificio o parte independiente de un edificio que se destine a alojamiento familiar, constituído por dos o más habitaciones con ventilación e ilumi-nación directa, con servicios sanitarios y cocina propios.

Artículo 68. — En los créditos que se soliciten para adquisición de edificios construídos o para can-celación de hipotecas, la concesión del préstamo que-dará a juicio de la Dirección, la que tendrá en cuenta a tal efecto:

a) El estado de conservación y durabilidad del inmueble con relación al plazo de la operación solicitada;
b) El informe pericial de los profesionales de la Dirección que asesorará al respecto.

Los gastos que demande la tramitación de estas solicitudes correrán por cuenta de los beneficiarios.

Artículo 69. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial podrá exigir para el otorgamiento del préstamo, se introduzcan en los proyectos las modificaciones que juzgue conveniente, a fin de ase-gurar el destino del inmueble y la garantía de la operación.

Artículo 70. — Cuando se trate de construcción de edificios en localidades que tengan obras de salu-bridad, se exigirá efectuar las instalaciones corres-pondientes aunque las redes de aquéllas no llegaran aún al frente de los mismos.

Artículo 71. — Cuando la propiedad motivo del préstamo se halle ubicada en zona sísmica, se exi-girá:

a) Si es a construirse, que sea hecha de acuerdo a las artes asísmicas de la sismología edilicia;
b) Si es construída y de estructura común, se es-tablecerá la obligación por parte del beneficia-rio de tomar a su cuenta los riesgos que ello representa, pudiendo la Dirección rechazar las solicitudes que se formulen y que correspondan a edificios que a su juicio no ofrecen elemen-tales garantías de estabilidad.

Artículo 72. — Los materiales que se empleen en las construcciones financiadas por la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, deberán responder a las exigencias fijadas en las normas aprobadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.

En cuanto a los muros, sean exteriores o interio-res, bloques de hormigón de cemento portland, es-tructuras y cubiertas de techos, instalaciones tér-micas o de otra índole y demás elementos e las construcciones, deberán estar de acuerdo con las nor-mas de edificación del lugar, salvo que las mismas no sean satisfactorias a juicio de la Dirección, en cuyo caso se aplicarán las de la Capital Federal.

Artículo 73. — Si el inmueble ofrecido en garan-tía careciera de obras de salubridad o de pavimento y estuviera afectado a esos mejoras, el importe del préstamo no podrá exceder del saldo restante entre el crédito máximo que corresponda y la suma que se calcule sea necesario invertir para realizar dichas obras.

Artículo 74. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial por intermedio de sus técnicos y peritos podrá inspeccionar las obras en construcción para verificar su desarrollo, sin que esto signifique responsabilidad alguna para aquéllos ante el propie-tario, por las deficiencias que pudieran observar en la ejecución de los trabajos o en la calidad de los materiales.

Artículo 75. — La Dirección queda facultada para intimar a las partes, propietarios, profesionales, constructores y contratistas para que inicien las obras, subsanen las deficiencias que hubieren o las terminen en un plazo prudencial, vencido el cual po-drán hacerse ejecutar los trabajos por terceros —por cuenta del propietario o el contratista— disponiendo al efecto del saldo del préstamo, sin perjuicio de ejercer su facultad de enajenar el bien gravado.

La Dirección no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los contratos privados que prestatario y constructor celebren entre sí, pero po-drá sancionar a los empresarios que no cumplan sus obligaciones, con prohibición temporaria o perma-nente de operar con los beneficiarios de esta regla-mentación.

Asimismo podrá rechazar —en defensa de los in-tereses de la Caja—, el contrato de construcción fir-mado por el prestatario y el constructor, en cuyo caso aquél, deberá proponer una nueva empresa cons-tructora.

Artículo 76. — Las reparaciones que fuere nece-sario efectuar en las obras, y que puedan ser atri-buídas a mala calidad de los materiales empleados o a fallas técnicas del proyecto, o a ejecución defe-tuosa de los trabajos, hasta los ciento veinte (120) días de la recepción definitiva de las mismas, serán por cuenta del constructor.

Artículo 77. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial podrá exigir a los contratistas las fianzas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de los respectivos contratos.

Artículo 78. — Cuando un proyecto no responda a las exigencias enumeradas en esta reglamentación o se oponga a las reglamentaciones municipales del lugar, o su distribución contenga deficiencias que lo hagan inaceptable, a juicio de la Dirección será rechazado.

Si las deficiencias de distribución no llegaran a calificarlo de inaceptable, esa circunstancia se tomará en cuenta en la tasación.

En cualquier caso se dará conocimiento al intere-sado, quien resolverá si modifica su proyecto y se le concederá a tal efecto un plazo de acuerdo con la importancia de la modificación.

Artículo 79. — El valor del terreno deberá guardar proporción adecuada de acuerdo con la importancia de la construcción que se proyecta.

CAPITULO X

De las tasaciones

Artículo 80. — Las valuaciones serán practicadas por los peritos y técnicos designados por la Direc-ción Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 81. — El dictamen pericial será sometido a la aprobación de la Comisión Especial de Contra-lor, que establece el Capítulo IV del Título III de esta reglamentación, cuyas resoluciones serán in-apelables y válidas por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de las mismas, pudiendo aumen-tarse dicho plazo cuando mediaren las siguientes cir-cunstancias:

a) Transcurridos los ciento ochenta (180) días y a pedido del solicitante, siempre que medien causas justificadas, la Comisión Especial de Contralor podrá extender la validez de la tasa-ción por un plazo de noventa (90) días más, siempre que por causas fortuitas no hubiere disminuído entretanto el valor de la garantía hipotecaria, en cuyo caso aquella Comisión dis-pondrá una nueva valuación;
b) Desde el acuerdo del préstamo hasta la escri-turación la Comisión podrá disponer una nueva valuación, cuando el estudio de la anterior re-vele vicios que habían pasado inadvertidos.

Los gastos originados por la nueva valuación se-rán por cuenta del solicitante, cuando la nulidad o el motivo de la misma le sea imputable.

CAPITULO XI

De los gastos de tramitación y honorarios profesionales

Artículo 82. — Los gastos de tasación, estudio de títulos de propiedad y proyecto de construcción, ins-pección, constitución y cancelación del derecho real y todos los que se originen hasta la total extinción del crédito, serán por cuenta del prestatario o de sus derecho - habientes.

Artículo 83. — Los gastos y honorarios originados con motivo del crédito acordado podrán ser incluí-

dos en el importe del préstamo hipotecario, siempre que adicionado no superen el máximo que pueda corresponderle al prestatario y que el servicio hipotecario que resulte, más la cuota de los seguros, no excedan en ningún caso al porcentaje imputable al haber del solicitante que se determina en el artículo 28º de este reglamento.

Artículo 84. — El beneficiario deberá depositar a la orden de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, al iniciar el trámite, una única suma de dinero que variará de acuerdo con el monto del crédito y que se aplicará al pago de los gastos iniciales de tramitación. En caso de que esos gastos excedieren al anticipo entregado, el saldo se hará efectivo a cargo de los haberes del solicitante.

Si se desistiere de la solicitud de crédito formulada o la misma fuere denegada, será restituído el anticipo, previa deducción de los gastos devengados.

Artículo 85. — El anticipo a que se refiere el artículo anterior será graduado por la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, con el asesoramiento de su cuerpo de profesionales y de acuerdo con las tablas que al efecto establecerá.

Artículo 86. — Los gastos de tramitación que fijará la Dirección de acuerdo con las atribuciones que le confiere esta reglamentación, serán calculados en base a estudios que al efecto se realizarán. En dichos gastos se incluirán las partes proporcionales de los sueldos de los empleados afectados a la tramitación de los créditos.

Los aranceles de honorarios no determinados por ley se establecerán en la misma forma.

CAPITULO XII

De las entregas y plazos de obra

Artículo 87. — Cuando el crédito se destine a la compra de terrenos o de edificios construídos, los fondos se entregarán al vendedor en el acto de escrituración.

Cuando el interesado lo hubiere adquirido en subasta pública deberá tener pago el importe de la seña y comisión de remate. El saldo de precio le será entregado por la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio, debiendo constituirse simultáneamente la obligación hipotecaria por el monto del préstamo concedido. Si la compra del terreno o edificio construído fuera en remate judicial, la Dirección podrá acordar crédito hipotecario sobre el mismo, si la solicitud es presentada dentro de los noventa (90) días de efectuada la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario.

Artículo 88. — En los créditos destinados a edificación las entregas se harán en la siguiente forma:

Primera: En el acto de la escrituración, debiendo ser una suma equivalente a la tasación del terreno se halle éste pago o no.

Para cobrar la segunda entrega es imprescindible exhibir en obra el plano municipal aprobado.

Subsiguientes: El saldo del préstamo se entregará proporcionalmente a la obra ejecutada en períodos mensuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato privado de construcción aprobado por la Dirección.

Ultima: La Dirección retendrá el cinco por ciento (5 %) del importe del préstamo, que se liquidará como última entrega contra la presentación de los certificados finales extendidos por las autoridades competentes.

No se exigirán convenios de medianería, y todas las tramitaciones relacionadas con las mismas serán por cuenta del solicitante.

Cuando el beneficiario se hallare en las condiciones previstas en el Artículo 49º, la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial podrá anticipar sumas proporcionales para el acopio y|o aprovisionamiento de materiales, en los casos de edificación, con cargo al crédito otorgado.

Artículo 89. — Para las distintas entregas la oficina técnica correspondiente otorgará certificado para las obras ejecutadas, cuidando de no superar en ningún momento el monto de la garantía real que representa la construcción existente.

Se establecerá el valor de los trabajos realizados aplicando el porciento de obra ejecutada a la tasación practicada sobre el proyecto.

Artículo 90. — En los préstamos para edificación correrá un término de noventa (90) días desde la escrituración para el comienzo de los trabajos. A contar del primer día del mes siguiente al del vencimiento, comenzarán a regir los plazos que la Dirección haya fijado para la terminación de los trabajos.

Los plazos antes citados tendrán una prórroga máxima de un (1) trimestre, siempre que medien circunstancias que lo justifiquen.

CAPITULO XIII

De las ampliaciones de préstamos acordados

Artículo 91. — Se acordarán ampliaciones de crédito por mayor costo de materiales y mano de obra o para levantar deudas contraídas por la misma causa, únicamente en los casos de aumentos motivados por actos o disposiciones de carácter general, reconocidos por la Dirección y producidos durante el lapso estipulado para la duración de la obra.

Estas solicitudes podrán ser denegadas cuando la obra no se hubiere iniciado en un plazo prudencial y desarrollado con ritmo normal.

En todos los casos para determinar el monto de la ampliación se prescindirá de la suma amortizada en el préstamo original.

Artículo 92. — El monto del crédito original más el de la ampliación no podrá superar en ningún caso los límites determinados en los Capítulos IV y V de este Título.

CAPITULO XIV

De las cancelaciones, transferencias, arrendamientos y gravado de los inmuebles garantía del crédito

Artículo 93. — El prestatario podrá cancelar en cualquier momento el total del monto de su deuda.

Artículo 94. — Se admitirán cancelaciones parciales no inferiores al cinco por ciento (5 %) del préstamo original.

Artículo 95. — Cuando circunstancias especiales debidamente justificadas obliguen al prestatario a transferir el inmueble motivo del crédito y no hubiere convenido particularmente la operación con otro afiliado, deberá comunicar tal situación a la Dirección la que ofrecerá en venta la propiedad —por el término de treinta días entre los beneficiarios de esta reglamentación. Vencido este plazo sin que se presentaran interesados en la compra, podrá autorizarse la transferencia a particulares ajenos a la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 96. — Las transferencias de los préstamos a que se refiere el artículo precedente, se aceptarán con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que no se desvirtúe la finalidad del préstamo;
b) Que el pago de los servicios esté al día en el momento de solicitar la transferencia;
c) Que el adquirente se comprometa a cumplir las obligaciones estipuladas en el crédito original.

Artículo 97. — Mientras subsista el crédito, el inmueble hipotecario no podrá ser enajenado, arrendado, gravado ni cedido, sin consentimiento de la Dirección.

Si el deudor dispusiera de su finca sin esa autorización previa, se procederá a la ejecución del crédito en la forma determinada en el Capítulo XVI.

Artículo 98. — El beneficiario no podrá introducir reformas, aunque fuesen mejoras, sin la correspondiente autorización de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 99. — La finca hipotecada debe ser destinada a vivienda propia del prestatario y de sus derecho-habientes y cuando por fuerza mayor dejare de cumplir esta disposición deberá comunicarlo a la Dirección dentro de los diez (10) días.

Artículo 100. — El prestatario deberá comunicar a la Dirección cualquier hecho o circunstancia que afecte al dominio del inmueble o a la conservación del edificio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber llegado tales circunstancias a su conocimiento.

Artículo 101. — La propiedad hipotecada no podrá ser arrendada en ningún caso sin el consentimiento de la Dirección, la cual sólo autorizará el arrendamiento por contrato y cuando el afiliado en actividad haya sido cambiado de destino a un punto distante más de cien (100) kilómetros del bien gravado.

CAPITULO XV

De los seguros

Artículo 102. — El prestatario deberá tomar de un organismo oficial que se designe un seguro de cancelación contra fallecimiento, cuya prima se fijará de acuerdo con la edad del asegurado y con arreglo a las tablas que apruebe la institución aseguradora.

Este seguro responderá por el pago total de la deuda y decrecerá paralelamente a ésta hasta su cancelación, lo que lo extinguirá relevando al asegurado de todo pago o reembolso.

Artículo 103. — Cuando el prestatario fuere declarado inepto para la contratación del seguro que menciona el artículo anterior, se le podrá acordar el préstamo sin seguro, que no excederá del ochenta por ciento (80 %) del valor fijado en la tasación del inmueble, siempre que no exceda el máximo de préstamo que le corresponda.

Artículo 104. — La revisión a los efectos de establecer las condiciones físicas del futuro prestatario para concertar el seguro de vida será efectuada por los servicios médicos de la entidad aseguradora o, a solicitud de ésta, por la Junta Permanente de Reconocimientos Médicos de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 105. — En caso de fallecimiento del prestatario el importe del seguro se aplicará a la cancelación del crédito hasta la concurrencia de la suma percibida.

Artículo 106. — Concordante con lo determinado en el Capítulo XIII la ampliación del préstamo implicará la concertación de un nuevo seguro de vida por el importe del nuevo préstamo.

Artículo 107. — Cuando se tratare de préstamos para construcción y no se hubiere entregado aún el importe total del mismo y se produjere el fallecimiento del prestatario con posterioridad a la escrituración, se aplicará el saldo del préstamo a la terminación de la obra, la que será entregada a los derecho-habientes del causante, cancelándose el monto del préstamo con el seguro de vida contratado.

Artículo 108. — Si al producirse el fallecimiento del prestatario éste adeudase servicios hipotecarios, sus derechos-habientes deberán abonarlos hasta el correspondiente al mes del fallecimiento inclusive, cancelándose el resto con el seguro de vida.

Artículo 109. — El propietario está obligado a asegurar en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal la propiedad materia del crédito contra riesgo de incendio, inundación, movimientos sísmicos y otras destrucciones producidas por fenómenos físicos, desde el comienzo de la construcción y mientras sea deudor, en las condiciones y cubriendo los riesgos adicionales y complementarios que la Caja exija.

Artículo 110. — La Caja no constituirá seguros de incendio u otros estragos ni por ende la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial acordará los prés tamos sobre porpiedades en que esos riesgos se halle considerablemente aumentados en razón de la ubica ción del inmueble, naturaleza de las construcciones destino y uso de los edificios linderos.

Artículo 111. — Las primas correspondientes será fijadas por la Caja, que asimismo podrá reasegura total o parcialmente los riesgos a su cargo.

Artículo 112. — Cuando se produjere un siniestro d los contemplados en el seguro previsto en el Artícu lo 109º, la Dirección podrá destinar el monto de l indemnización a la reparación de los daños originados en la forma que estime más conveniente.

Si el prestatario no aceptara la reconstrucción, s procederá a la cancelación del crédito hasta dond alcance aquella suma, ejecutándose la garantía rea por el saldo, según el orden de privilegio de crédito establecido por ley. Si la indemnización fuera mayo que la deuda hipotecaria se la cancelará y el excedent se entregará al prestatario.

Artículo 113. — Cuando la Dirección de Obra Socia y Sanidad Policial comprobare que han variado lo riesgos previstos en el Artículo 109º, promoverá l modificación de la prima del seguro ante la Caja d Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Fede ral, la que en tal suspuesto podrá alterarla durant la vigencia del contrato.

Artículo 114. — En los casos de ampliación de cré dito se reajustará el importe de las primas teniend en cuenta el monto de aquéllas.

Artículo 115. — En caso de siniestro es obligació del prestatario ponerlo en conocimiento de la autor dad competente dentro de los tres (3) días de produ cido y de la Dirección de Obra Social y Sanidad Pol cial en el término de veinticuatro (24) horas por tel grama colacionado.

Artículo 116. — Los riesgos cubiertos serán los pr pios del fuego y los demás equiparados a ellos por Artículo 542º del Código de Comercio y, cuando c rresponda, los de inundación u otros estragos.

Artículo 117. — El asegurado se obligará a no ten en la propiedad máquinas a vapor, motores a expl sión, mercaderías o productos peligrosos, inflamabl o explosivos, fuera de los combustibles de uso c rriente para los servicios propios del edificio.

Artículo 118. — Este seguro no responderá para incendio ni otros estragos, cuando el siniestro fue asignado directa o indirectamente por actos de gu rra civil o internacional.

Artículo 119. — Los efectos de los seguros previst en este capítulo caducarán de inmediato sin derec alguno para el prestatario o sus sucesores:

a) Cuando se produjese la cancelación del préstan o la transferencia del dominio de la propied a terceros;
b) Cuando el siniestro se haya producido por do o culpa grave del prestatario, de las person que con él habitan la finca, o de los locatari que la hubiesen arrendado con o sin consent miento de la Dirección;
c) Cuando mediare violación de las obligacion que establece este reglamento.

Artículo 120. — Los contratos de seguros se cel brarán en la misma escritura de mutuo.

Artículo 121. — En ningún caso habra derecho devolución de primas cualquiera sea el motivo por cual caduque o se extingan los contratos de seguros.

CAPITULO XVI

De las moras, ejecuciones y baja de los beneficiari

Artículo 122. — El mero vencimiento del plazo las obligaciones del deudor lo constituyen en mor

La morosidad del deudor podrá ser motivo —seg los intereses de la Caja— para realizar la ejecuci del inmueble gravado.

Artículo 123. — Cuando mediare justas causas Dirección de Obra Social y Sanidad Policial pod aceptar la mora hasta un máximo de seis servici los que devengarán un interés punitivo que no se superior a un dos por ciento (2 %) más que el est blecido para el crédito.

El monto adeudado podrá abonarse en cuotas me suales suplementarias, sin perjuicio del pago regul de los servicios mensuales correspondientes.

Artículo 124. — Resuelta la ejecución y notificado deudor en forma —salvo que abonara íntegramen su deuda—, la Dirección procederá por sí y sin form alguna de juicio, a ordenar el remate público al mej postor de la propiedad hipotecada.

Artículo 125. — Para las ejecuciones de la prop dades afectadas a las obligaciones hipotecarias re rán las disposiciones aplicables de los Artículos 2 29º, 30º, 31º, 33º, 38º, 39º, 40º, 41º y 42º de la L número 12.962 o las del Banco Hipotecario Nacion que la sustituyan y su reglamentación.

Artículo 126. — Cuando cesare el goce del hab mensual del prestatario podrá continuar con el cr dito en vigor siempre que cumpla estrictamente y término las obligaciones establecidas en la presen reglamentación y en el contrato de mutuo.

CAPITULO XVII

De las cuestiones judiciales

Artículo 127. — Todas las cuestiones judiciales hi potecarias que se susciten con motivo de los préstam deberán ser sometidas a los Tribunales de la Capit Federal.

A tal efecto los prestatarios del interior del p deberán constituir domicilios especial dentro del D trito Federal.

CAPITULO XVIII

De los remates

Artículo 128. — El remate de las propiedades hip tecadas se efectuará sobre las mismas, salvo que Dirección considere más conveniente a los interes de la Caja efectuarlo en otro lugar.

El martillero a cargo del acto será designado por Dirección de Obra Social y Sanidad Policial de tre los qué figuran en la lista que a tal efecto tablece el Artículo 160 de este reglamento.

Artículo 129. — Si el remate fracasara por falta postores, la subasta subsiguiente se efectuará en oportunidad y en las condiciones que determine la rección, con intervención de los Organismos Téccos que corresponda.

Artículo 130. — La Dirección de Obra Social y Sanid Policial, según más convenga a los intereses de la ija, dispondrá que la venta se efectúe al contado a crédito, y en tal supuesto podrá ofrecer a quienes sulten compradores —sean o no beneficiarios de ta reglamentación— facilidades del pago del precio, sta el importe del crédito adeudado, con un interés l siete por ciento (7 %) anual y el plazo máximo e corresponda a una amortización del ocho por ento (8 %) anual, constituyéndose hipoteca en prier grado sobre el inmueble.

Artículo 131. — Los compradores que hicieran uso las facilidades mencionadas en el artículo precente, deberán además contratar el seguro contra inndio y otros estragos en las condiciones prescriptas este reglamento, y quedar para el caso de incumnien'o sujetos a lo dispuesto por los Artículos 30°, °, 33° y concordantes de la Ley N° 12.962 y su glamentación o las disposiciones del Banco Hipoterio Nacional que las sustituyan en lo que fueren licables.

Artículo 132. — Los avisos de remate se publirán obligatoriamente durante el término de quince 5) días en un diario —por lo menos— entre los mayor circulación en el lugar donde se encuentre inmueble y a elección de la Dirección. Esta podrá iponer pero sin carácter obligatorio cualquier otro nero de propaganda que según los casos repute cesaria.

Artículo 133. — En el acto del remate se exigirá l adquirente el pago del diez por ciento (10 %) importe en concepto de seña en dinero en efeco. Si el comprador fuera beneficiario de esta Reumentación podrá acogerse al régimen de la misma. Además, se exigirá del comprador la comisión de y para el martillero público que realice la subasta.

Si la subasta fracasara por falta de interesados, deudor abonará únicamente los gastos de organiión y propaganda del remate.

Si el remate se suspendiera en virtud de arreglo de otros motivos el deudor abonará una suma no perior a la mitad de la comisión establecida, mpre que las diligencias del remate ya las hura realizado el martillero.

Artículo 134. — Toda venta quedará sujeta a la robación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y isiones de la Policía Federal.

Si la operación se concertara al contado, el saldo precio deberá ser abonado dentro de los diez (10) s de resuelta su aprobación, y la posesión se rgará una vez efectuado el pago.

Si la compra fuera con facilidades, el adquirente erá ingresar los servicios correspondientes a par de la fecha de aprobación de la venta, oportuad en que se dará posesión del bien.

Si el comprador no abonara el saldo de precio o parte del mismo que corresponda, en el plazo ablecido, la Caja podrá anular la operación con dida de la seña y comisión del remate.

Artículo 135. — En caso de venta la Dirección responde por la evicción, saneamiento o demora la escrituración. El comprador está obligado a riturar en la fecha que señale la Dirección y en o de incumplimiento, ésta podrá declarar de inliato rescindido el contrato con las indemnizaies a que diere lugar o exigir judicialmente su iplimiento.

Artículo 136. — Durante el curso de los procedintos de ejecución, en el caso de que la propiedad hallare arrendada con o sin consentimiento de la ección, ésta procederá por sí, sin forma alguna juicio y sin perjuicio del remate, al embargo de renta para aplicarla al pago de la deuda y a la servación de la propiedad.

Si la propiedad hubiera sido arrendada sin el contimiento de la Dirección, se iniciará independienente acción judicial contra el deudor por daños perjuicios, y contra el inquilino por desalojo, si correspondiera.

Artículo 137. — Cuando al fallecimiento del presirio no se produjera la cancelación del préstamo cualquier causa y no quedaran esposa o hijos iores, o cuando se tratara de deudor no afiliado a Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía Federal, la Dirección ejercitará con rela al inmueble hipotecado en las situaciones preas por el artículo 31° de la Ley número 12.962 s que las sustituyan, las mismas facultades acoras a favor del Banco Hipotecario Nacional en io artículo.

Artículo 138. — Para la venta, toma de posesión, esuración y demás efectos relacionados con la ejeón de las propiedades hipotecadas se aplicarán disposiciones de los artículos 41°, 42° y concortes de la Ley número 12.962 o las que la sustiin, entendiéndose que las facultades conferidas Directorio del Banco Hipotecario Nacional las cerá en las respectivas situaciones la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Las comunicaciones que a tal efecto deban curse al Registro de la Propiedad y a los señores es serán firmadas por el Director de la misma uien reglamentariamente lo reemplace.

Artículo 139. — Efectuada la venta y escriturada propiedad a favor del comprador se formulará iquidación de la deuda, gastos e intereses, aplicando a su pago el producto de aquélla, y si hubiere sobrante se entregará al deudor o sus sucesores declarados en juicio, a quienes se notificará personalmente o por tres publicaciones en los diarios de la localidad.

Artículo 140. — Cuando el producto de la venta del inmueble hipotecado no alcance a cubrir el total de la deuda actual del crédito más los gastos de ejecución, el saldo personal resultante será descontado de los haberes del deudor en la forma prevista en esta reglamentación.

Si no fuera posible la amortización del saldo personal en la forma prevista, la Dirección procederá a su cobro sobre los bienes del deudor y de su sucesión en la forma y por el procedimiento judicial que corresponda.

Artículo 141. — Cuando al prestatario dado de baja de la Policía Federal le fuere ejecutado su crédito hipotecario quedando un saldo personal a cobrar, y se reincorporara, la Dirección afectará hasta el cuarenta por ciento (40 %) de su sueldo para la amortización de ese saldo.

CAPITULO XIX

Del archivo de títulos y documentos

Artículo 142. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, será la depositaria de las escrituras hipotecarias y demás documentación relacionada con la tramitación y otorgamiento de los créditos. Sin perjuicio de ello, remitirá a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, para su archivo en ésta, testimonio legalizado de todas las escrituras.

TITULO III

NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

De los profesionales, peritos, tasadores e inspectores de obras designados

Artículo 143. — Para su asesoramiento legal y técnico la División Crédito Hipotecario de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial contará con un cuerpo de abogados, escribanos, doctores en ciencias económicas, contadores públicos nacionales, ingenieros civiles, arquitectos, agrimensores, maestros mayores de obras, constructores y demás profesionales que requiera el cumplimiento de las funciones emergentes de esta reglamentación.

Artículo 144. — Para las designaciones de carácter técnico profesional se observarán las prescripciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional aprobado por Decreto - Ley número 6.666 de 1957 en cuanto resulten aplicables.

Artículo 145. — Los profesionales tendrán intervención directa en la tramitación de los expedientes, que serán resueltos en base a sus informes.

Artículo 146. — Para ser designado inspector de obra se requerirá poseer título de ingeniero civil, arquitecto, maestro mayor de obra o constructor técnico.

Artículo 147. — Los inspectores de obra serán responsables de que los edificios a construirse se realicen de acuerdo con las condiciones que establece la presente reglamentación y las que especialmente se determinen en cada caso.

Artículo 148. — El informe producido por los tasadores quedará supeditado a la resolución de la Comisión Especial de Contralor.

Artículo 149. — En las cuestiones judiciales que se susciten como consecuencia de las operaciones de crédito hipotecario la Dirección estará representada, en su carácter de mandataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por los abogados que en turno corresponda, según el orden de precedencia que en un registro especial se llevará a tal efecto.

CAPITULO II

De los escribanos y representantes legales o apoderados de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Artículo 150. — Los préstamos hipotecarios que se otorguen, deberán tomar forma legal en contrato de mutuo, celebrado ante escribanos autorizados a tal efecto, salvo las excepciones que establece el artículo 57 del presente.

Artículo 151. — Para ser designado escribano de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial, se requerirá ser titular de registro en la Capital Federal o Provincia, de acuerdo con los lugares en que se hallaren ubicados los inmuebles motivo del contrato.

Artículo 152. — Las escrituras de cancelación se otorgarán por ante los escribanos designados.

Artículo 153. — Los escribanos autorizantes serán responsables ante la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial de las escrituras hipotecarias que celebren en su matrícula por orden de la misma; debiendo hacer constar en ellas todas las obligaciones del deudor, y las cláusulas especiales y legales que en cada caso correspondan.

Artículo 154. — Estará a cargo de los escribanos la inscripción de esas escrituras en el Registro Público de Hipotecas.

Artículo 155. — La Dirección, como mandataria de la Caja, conferirá los poderes correspondientes a su representante legal, quien firmará en ese carácter las escrituras.

Artículo 156. — Para ser designado representante legal de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial se requerirá en lo posible poseer título de Doctor en Ciencias Económicas, o Contador Público Nacional, o Abogado o Escribano.

Artículo 157. — El representante legal o apoderado de la Dirección será responsable ante la misma y en forma conjunta con el escribano autorizante, de todas las omisiones y/o irregularidades que pudieran surgir en la escrituración de los créditos hipotecarios y vigilará que la operación se realice en un todo de acuerdo con las normas de esta reglamentación.

CAPITULO III

De los rematadores

Artículo 158. — El remate de las propiedades hipotecadas se efectuará por martillero público que designará la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 159. — En las respectivas escrituraciones se dejará constancia de que el beneficiario acepte la designación de martillero por parte de la Dirección, para el supuesto de que proceda la ejecución del inmueble gravado.

Artículo 160. — A los efectos de lo dispuesto en los dos (2) artículos precedentes, la Dirección llevará un registro con la nómina de los martilleros autorizados y el orden de precedencia en que deberán actuar.

CAPITULO IV

De la Comisión Especial de Contralor de Tasaciones

Artículo 161. — Los miembros de la Comisión Especial de Contralor serán personalmente responsables ante la Caja de la exactitud de los dictámenes que aquélla produzca en la tasación definitiva de los inmuebles.

Artículo 162. — La Comisión Especial de Contralor será presidida por el Director de Obra Social y Sanidad Policial, e integrada por cuatro (4) vocales, tres (3) de ellos designados por la Jefatura de la Policía Federal, de entre el personal policial o civil en actividad. El cuarto será elegido —de entre sus miembros— por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Artículo 163. — Los miembros de la Comisión Especial de Contralor se desempeñarán con carácter ad - honorem y durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 164. — La Comisión Especial de Contralor adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

Artículo 165. — La valuación definitiva, conforme establece el artículo 81°, será determinada por dictamen de la Comisión con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando la modificación del informe del tasador implique aumento de la valuación, la resolución deberá ser aprobada por unanimidad;
b) Cuando la comisión aconseje el rechazo de la solicitud en estudio el dictamen deberá ser fundado.

CAPITULO V

Disposiciones comunes al Título III

Artículo 166. — La Dirección de Obra Social y Sanidad Policial limitará estrictamente el número de profesionales, dentro de cada especialidad, a las necesidades reglamentarias.

Artículo 167. — Los profesionales solicitarán su inscripción ante la Dirección y, previo concurso de oposición de antecedentes, serán designados por la Jefatura de la Policía Federal.

El resultado del concurso determinará el orden de precedencia en los registros de profesionales.

Artículo 168. — El requisito de inscripción sólo se llenará una vez y anualmente la Dirección solicitará de los profesionales su conformidad para continuar en la misma.

Artículo 169. — Los profesionales a que este título se refiere percibirán como única retribución los honorarios que por arancel les corresponda, excepto los apoderados e inspectores de obra que gozarán de remuneración mensual.

TITULO IV

Tablas para determinar el monto de créditos y servicios mensuales

TABLA I

Coeficientes para el cálculo del préstamo máximo

Plan N°	Plazo (años)	Préstamo por cada m$n. 1,— de sueldo	Edad máxima al solicitar el préstamo
1	50	m$n. 78,00	35 años
2	45	m$n. 76,00	40 años
3	40	m$n. 73,00	45 años
4	35	m$n. 70,00	50 años
5	30	m$n. 66,00	55 años
6	25	m$n. 61,00	60 años
7	20	m$n. 54,00	65 años
Para prestatarios con edades de 66 a 75 años			
8	15	m$n. 46,00	70 años
9	10	m$n. 35,00	75 años

TABLA II

Tabla para el cálculo del servicio mensual por cada m$n. 1.000.— de préstamo, sin incluir los seguros de vida e incendio

Plan N°	Interés y Amortización
1	m$n. 3,857
2	m$n. 3,996
3	m$n. 4,179
4	m$n. 4,428
5	m$n. 4,774
6	m$n. 5,278
7	m$n. 6,060
8	m$n. 7,397
9	m$n. 10,125

Reajuste de las Retribuciones del Ministerio de Comunicaciones

DECRETO-LEY Nº 14.729. — Buenos Aires 8 de noviembre de 1957.

VISTO la gestión promovida por el Ministerio de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a una actualización de las retribuciones que perciben los agentes que integran el plantel de ese Ministerio, con el objeto de llevarlas a un nivel superior, procurando conjugar, aunque sea en parte, el déficit que experimentan en sus salarios; Que esta medida no significa apartarse de la norma de austeridad que se ha impuesto el Gobierno provisional en materia de gastos públicos, ni será factor de desequilibrio en el presupuesto, por cuanto la mayor erogación que resulte, será cubierta con amplitud mediante economías realizadas y a realizar por el citado Ministerio, como consecuencia de las disposiciones que adoptó en el curso del ejercicio del año 1957, consistentes en: a) reducción al mínimo imprescindible de la provisión de vacantes; b) mayor recaudación que la prevista con menor número de agentes y c) absoluta restricción en materia de gastos de otros rubros; lo que significó una economía de m$n. 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos moneda nacional) sobre el total de gastos fijados, superándose la renta estimada en pesos 80.000.000 m|n. (ochenta millones de pesos moneda nacional); Que ello constituye una demostración cabal y concluyente de cumplimiento en la práctica de la política de incentivación que aconseja el Poder Ejecutivo Nacional, toda vez que se ha obtenido, tal cual lo demuestran los guarismos precedentes, una mayor producción de renta y la total atención de los servicios con menor cantidad de personal, revelando el éxito de su aplicación; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones, para reajustar a contar del 1º de noviembre del corriente año las retribuciones del personal de ese Ministerio, determinadas en los cuadros 2 al 7 inclusive, del Decreto Ley 13.718|56, de acuerdo con la proporción que se indica:

a) Personal calificado "Sobresaliente": 30 % sobre las retribuciones fijadas en las disposiciones vigentes.
b) Personal calificado "Distinguido": 20 % sobre las retribuciones fijadas en las disposiciones vigentes.
c) Personal calificado "Muy Bueno": 10 % sobre las retribuciones fijadas en las disposiciones vigentes.

El personal comprendido en el cuadro Nº 1 del Decreto Ley Nº 13.718|56, será reajustado de acuerdo con la escala proporcional que determinen las funciones jerárquicas que desempeñen, y por antigüedad, dentro de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional para casos análogos. Las asignaciones de los agentes no calificados (Encargados de Estafetas y Personal Docente), serán fijadas proporcionalmente: para los primeros en relación directa con el producido de la Estafeta y para los segundos de acuerdo con la antigüedad en la docencia.

Art. 2º — Los beneficios que se acuerdan por el artículo 1º, se reajustarán semestralmente, de conformidad con la antigüedad y calificación de los agentes.

Art. 3º — Las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 13.718|56, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, debiendo el Ministerio de Comunicaciones adaptar su reglamentación a lo prescripto en el Decreto Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional).

Art. 4º — El presente Decreto Ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Angel H. Cabral. — Adalberto Krieger Vasena.

QUEDAN EXCEPTUADOS DEL REGIMEN DE COMPRAVENTA LOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.534—Bs. As., 25|11|57.

VISTO el Expediente Nº 147.685/54 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, relacionado con la venta de automotores y la adquisición de nuevas unidades con el producto que de ella se obtenga, conforme fuera previsto por los Decretos números 7.100 del 22 de abril de 1953 y 17.386 del 13 de octubre de 1954, respectivamente, a fin de permitir el reemplazo de las existentes que se encuentren radiadas y cuya reparación resultará antieconómica; y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 2.657 del 16 de febrero de 1956, al establecer un nuevo régimen para la compra - venta de automotores afectados al servicio de las Reparticiones Públicas, no determina expresamente la caducidad de las autorizaciones acordadas con anterioridad a dicho pronunciamiento; Que a la fecha de suscribirse el mismo, las ventas de unidades dispuestas por los Decretos números 7.100/53 y 17.386/54, se hallaban en trámite de realización; Que el condicionar nuevamente dichas ventas a un régimen distinto del pronunciamiento que las había autorizado, sólo conduciría a su entorpecimiento y a elevar los gastos que para las mismas deben efectuarse; Que de las 1.712 unidades cuya enajenación se autorizara, restan rematar 193 vehículos de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, que se detallan en planillas agregadas al citado expediente; Por ello, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Administración y Contabilidad (fs. 30), lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 22 y 29) y lo propuesto por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º—Exceptúanse del régimen establecido por el Decreto Nº 2.657/56 para la compra - venta de automotores, las operaciones autorizadas por los Decretos números 7.100/53 y 17.386/54.

Art. 2º — En virtud de la excepción establecida en el artículo precedente, el Ministerio de Obras Públicas enajenará las unidades detalladas en las planillas de fojas 31 a 34.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo. — Adalberto Krieger Vasena.

LA PLATA METALICA SERA EXPORTADA POR LAS COMPAÑIAS PRODUCTORAS

RESOLUCION Nº 1.876

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior por Expediente número 12.918/57 y, CONSIDERANDO: Que el aprovisionamiento de plata metálica ha evolucionado favorablemente; Que ante dicha situación resulta aconsejable posibilitar la exportación de los excedentes de producción; Que por otra parte esa medida provocará la incrementación de las demandas de minerales, permitiendo la formación de un mercado estable para aquellos mineros que tienen dificultad en colocar su producción; Que a fin de asegurar el abastecimiento normal de la plaza deben adoptarse los recaudos que aseguren la regularidad del aprovisionamiento de plata en el mercado interno, complementándose en tal sentido lo dispuesto por Resolución número 1.700 del 18 de octubre ppdo.; Que con dicho propósito debe formarse una reserva permanente del metal a fin de evitar déficit imprevistos; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 2.046/55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Las operaciones de exportación de plata metálica, podrán ser realizadas únicamente por las compañías productoras de dicha materia prima.

2º — La autorización conferida en el apartado 1º, se sujetará al cumplimiento por parte de los productores de los siguientes requisitos:

a) Contar en sus establecimientos con una existencia física de plata en mineral en proceso o en metálico, equivalente a una sexta parte del metal producido durante el año 1956;
b) Satisfacer el total de las necesidades de sus clientes habituales;
c) Atender los pedidos de las reparticiones públicas.

3º — La Dirección Nacional de Comercio Interior deberá observar el cumplimiento de la presente Resolución por parte de las empresas comprendidas en la misma, sin perjuicio de la opinión previa de la Dirección Nacional de Minería, según lo estipulado en el apartado 2º de la Resolución Nº 1.700/57.

4º — Las infracciones a las presentes disposiciones y las omisiones de las obligaciones previstas en esta Resolución, serán penadas conforme a las sanciones establecidas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cueto Rúa.

ES CONFIRMADA UNA RESOLUCION

DECRETO Nº 15.464 — Bs. As., 25|11|57

VISTO el Expediente M.I.C. número 151.113|53 en el que la firma Arístide Marinucci y Cía., contratista de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "Cruz del Eje Nº 1" (Córdoba), interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 12|55, por la que el Administrador General de Agua y Energía Eléctrica denegó certificar como adicionales los trabajos referentes al desvío de las aguas de descarga del Dique Cruz del Eje (Córdoba), y CONSIDERANDO: Que dicho recurso ha sido presentado dentro del término de diez (10) días fijado por el artículo 17 del Pliego General de Condiciones para la ejecución de las obras; Que la cuestión debatida radica en dilucidar si tales trabajos revisten el carácter de adicionales o de auxiliares, para lo cual debe determinarse si la adjudicataria, al efectuar su oferta, tuvo o no elementos de juicio suficientes que indicaran la existencia o inexistencia de los mismos; Que del "Formulario de propuesta de los trabajos a realizar", (fs. 332), como asimismo de las "Especificaciones para la ejecución de excavaciones" (fs. 248 y 249), las "Bases de la licitación y contratación" (art. 7, fs. 177), el "Pliego de Condiciones Especiales" (artículo 5º, fs. 241) y el plano de fs. 322, resulta claramente que la contratista conocía, al formular su propuesta, la existencia de las obras que ahora pretende cobrar como adicionales; Que, por otra parte, la ejecución de los trabajos cuyo pago se reclama no fué ordenada en las condiciones establecidas por el artículo 25 del Pliego General de Condiciones por escrito y con autorización previa de Agua y Energía Eléctrica circunstancia acerca de la cual no puede alegar ignorancia la recurrente, máxime que del "Acta de replanteo de las obras", surge que sus representantes no formularon objeción alguna a "las instrucciones para iniciar los trabajos preliminares de desvío del curso de agua"; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Comercio e Industria,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 12|55 de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, vuelva al Ministerio de Comercio e Industria.

ARAMBURU. — Julio C. Cueto Rúa.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

CIRCULAR C. 3.087

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Ref.: Cancelación e inscripción en el Registro de Corredores de Cambio

Nos dirigimos a ustedes, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar e inscribir en el Registro de Corredores de Cambio a las firmas que se detallan a continuación:

Número de inscripción: 55. Firma excluída por fallecimiento: José María Domingo Guérault.

Número de inscripción: 55. Firma inscripta: Gustavo Enrique Guérault.

e.3|12-Nº 7.759-v.3|12|57

CIRCULAR C. 3.093

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957

A las Instituciones Autorizadas para Operar en Cambios y Casas y Agencias de Cambio.

Ref.: Cancelación e inscripción en el Registro de Casas y Agencias de Cambio.

Nos dirigimos a ustedes, para llevar a su conocimiento que este Banco ha cancelado la autorización conferida al señor Clemente Salem para actuar con Agencia de Cambio en esta Capital, autorizándolo para operar con Casa de Cambio en la misma plaza.

e.3|12-Nº 7.760-v.3|12|57

CIRCULAR C. 3.094

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957

Ref.: Autorización para actuar con Agencia de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto autorizar al señor Santiago Diez para actuar con Agencia de Cambio en la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa.

e.3|12-Nº 7 761-v.3|12|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

José León Suárez Nº 896 esq. Estero Bellaco. — Edificio en construcción con la siguiente distribución: En planta baja un departamento de dos habitaciones y dependencias y otro de tres habitaciones y dependencias; en planta alta: un departamento de cinco habitaciones y dependencias.

Terreno mide: 15 m. 07 de frente al O, 6 m. en la ochava que mira al S. O., 4 m. 50 de frente al S, 19 m. 30 en el costado E y 8 m. 73 en el costado N. Sup. aprox.: 157,63 m2. sin tasador.

"A requerimiento judicial". El 11 de diciembre de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 180, 3er. piso.

Base $ 228.200. Hipoteca $ 254.800 con deuda e interés que corresponda.

Nota: El comprador deberá dar término a la construcción dentro de los 8 meses a partir de la fecha de toma de posesión. Nº Hº 52-75773. Nº Banco 1.159. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.27|11-Nº 7.659-v.3|12|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 2.749|56.

Nombre de la empresa: "Rutas del Plata" de Juan B. Lesdegueris (h.).

Domicilio de la misma: Corrientes Nº 424, Capital Federal.
Clase de servicio: Cargas generales.
Itinerario: a) Entre la Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan: Tigre, San Miguel, Moreno, González Catán, Monte Grande, Florencio Varela y Berazategui, y b) Capital Federal, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, Mendoza y Bahía Blanca, utilizando las rutas nacionales números 8, 188, 9, 11, 7 y 3.
Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ 70.— e.3|12-Nº 9.470-v3|12|57

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Avenida Juan B. Justo de Segurola a Avenida General Paz, Aristóbulo del Valle de Almirante Brown a Del Crucero, Del Crucero de Wenceslao Villafañe a Brandsen, Avenida Martín García de Almirante Brown a Avenida Montes de Oca, Martín Rodríguez de Wenceslao Villafañe a Brandsen, Palos de Wenceslao Villafañe a Brandsen, Pinzón de Almirante Brown a Del Crucero, Raulet de Wenceslao Villafañe a Brandsen y Wenceslao Villafañe de Almirante Brown a Del Crucero, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.
Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Gobierno.

e.20|11-Nº 7.434-v.3|12|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 78.715|57

Llámase a Licitación Pública número 22|58, para el día 10 del mes de diciembre de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Chaco y durante el año 1957|1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Julio A. Roca 37, Resistencia, Chaco.
Las necesidades se refieren a: combustibles, pan, leche, carne, papas, aceite comestible, arroz, harina, yerba mate, fideos, sal, verduras, etc.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e 3|12-Nº L-7.762-v.5|12|57

Expediente Nº 78.010|57

Llámase a Licitación Pública número 23|58, para el día 10 del mes de diciembre de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Sanitaria Federal, Resistencia, Chaco para el Centro Sanitario de esa Localidad y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación Sanitaria Federal sita en Julio A. Roca 37, Resistencia, Chaco. F. C. N. G. B.
Las necesidades se refieren a: leche condensada, leche de vaca, leche en polvo, leche maternizada, caseinato de calcio, azúcar nutritiva, babeurre, glucosa, etc.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.3|12-Nº L-7.763-v.5|12|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital
Licitación Pública Nº 622, para el día 12 de diciembre de 1957.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 622 — Hora 10,30. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado de varias medidas, con destino a la obra "Hospital Escuela José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.
Precio de la documentación técnica $ 5,00 moneda nacional.
Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|12-Nº L-7.770v.5|12|57

Licitación Pública Nº 623, para el día 12 de diciembre de 1957.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 623 — Hora 10,40. — Provisión de 100.000 ladrillos huecos, cerámicos de 8 x 15 x 20 cm., puestos en obra, con destino a la obra Hospital Escuela José de San Martín.
Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.
Precio de la documentación técnica $ 5,00 moneda nacional.
Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|12-Nº L-7.771-v.5|12|57

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 27-957

Llámase a licitación pública, para contratar la impresión de formularios.
Apertura de las propuestas: 26 de diciembre de 1957, a las dieciséis horas.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas. — La Administración.

e.3|12-Nº L-7.765-v.16|12|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

30|12|57: Desmontaje, transporte y montaje de equipos eléctricos de perforación en Yacimiento Cañadón Seco, Yac. Comodoro Rivadavia (7605), a las 11,30 horas.
7|1|58: Grupos electrógenos (7471), a las 11 horas.
8|1|58: Lámparas eléctricas (7580), a las 9,30 horas.
10|1|57: Instalación contra incendio en Cañadón Perdido, Yac. Comodoro Rivadavia (7524), a las 9 horas.

e.3|12-Nº L-7.766-v.16|12|57

LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

9|12|57 — a las 11 horas. — Pliego nº 415: Transportes de petróleo y derivados líquido a granel.
16|12|57 — a las 11 horas. — Pliego nº 418: Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.
Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

ADMINISTRACION DEL NORTE
SALTA

16|12|57 — a las 11 horas. — Pliego nº 7.275: Construcción por ajuste alzado de 17 casas habitaciones en Campamento Vespucio.
Pliegos y datos en Administración del Norte y en Representación Legal de YPF, calle Deán Funes 8, Salta.

e.3|12-Nº L-7.767-v.9|12|57

18|12|57: Damajuanas de 10 litros (7581), a las 8 horas.
20|12|57: Cascos de duraluminio (7519), a las 12 horas.
27|12|57: Transportes de productos a granel desde San Lorenzo hasta Córdoba (7530), a las 11.30 horas.
28|12|57: Galpones metálicos desarmables (7473), a las 9 horas.
30|12|57: Galpones metálicos desarmables (7492), a las 10,30 horas; Madera lapacho (7551), a las 11 horas.
2|1|58: Válvulas (7494), a las 9 horas; Calderas acuotubulares (7586), a las 11,30 horas.

e.3|12-Nº L-7.768-v.9|12|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública Nº 122|57

Postérgase para el 10 de enero de 1958, a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 122|57, por la cual se tramita la provisión y montaje de la instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "9 de Julio" Mar del Plata, con presupuesto oficial de ochenta y cuatro millones de pesos moneda nacional, y cuya apertura estaba fijada en principio para el 9 de diciembre del corriente año.
El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.3|12-Nº L-7.769-v.9|12|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|58

Nº 4-P|58 — 19|12|57, a las 12. Por el forrado de cordones durante el año 1958.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11.30 a 18 horas.

e.3|12-Nº L-7.764-v.5|12|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 69|57 (expte. 527|57), para contratar la provisión de una máquina universal Amsler o similar, tipo 30 SZBDA, 560|699, para ensayos de tracción, compresion, flexión y plegado, para cargas hasta 30 toneladas, completamente equipada con todos sus accesorios; y un horno eléctrico Amsler o similar, tipo Ec-341, con accesorios para adaptarlo a la máquina 30-SZBDA; y un aparato a espejos Amsler SA|37 o similar, cuyas demás características principales constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser consultado y retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., (T. E.: 70 - 7711, int. 66), diariamente de 7 a 14 horas, sin cargo.
La apertura de propuestas se efectuará en el local indicado, el día 27 (veintisiete) de diciembre de 1957, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran.
Jefe Departamento Administrativo

e.25|11-Nº 7.528-v.6|12|5

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO
Decreto Ley Nº 4.962|57
CONSTRUCCION Y FINANCIACION DEL CANAL LATERAL AL RIO BERMEJO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero del año 1958, para la construcción y financiación del canal lateral al Río Bermejo y sus obras complementarias.
La documentación pertinente puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, Oficinas 707, 709, 715, 717, Capital Federal, los días hábiles de 10 a 18 horas.
Cada interesado tiene obligación de adquirir un juego completo de la documentación básica, cuyo precio es de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—).
El juego adicional del anteproyecto se entregará por separado y su precio es de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—).
Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la mencionada Comisión, en la dirección citada, y se recibirán hasta el día y la hora que se establece más adelante, en sobre lacrado, dirigida al señor Presidente de la Comisión Nacional del Río Bermejo, con la indicación siguiente:
"Licitación Pública Nº 1, para el día 30 del mes de enero del año 1958, a la hora 9, para la construcción y financiación del canal lateral al Río Bermejo y obras complementarias. — Primera etapa".
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión Nacional, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7, Capital Federal, el día 30 de enero de 1958 a las 9 horas, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de Ley de m$n. 3.— por cada hoja original, y deberán ser acompañados de la constancia de haberse constituído una garantía por valor de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—)

e.14|11-Nº L-7.295-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública, para el día 30 de enero del año 1958, para los estudios, proyectos definitivos, replanteo, inspección, certificación, y liquidación de trabajos de los canales del Río Bermejo y obras complementarias.
La documentación pertinente puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficinas 707, 709, 715, 717, Capital Federal, los días hábiles de 10 a 18 horas.
Cada interesado tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación básica cuyo precio es de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), y se entregará oportunamente.
Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la mencionada Comisión, en la dirección citada, y se recibirán hasta el día y la hora que se establece más adelante, en sobre lacrado, dirigida al señor Presidente de la Comisión Nacional del Río Bermejo, con la indicación siguiente:
"Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de enero del año 1958, a la hora 11, para los estudios, proyectos definitivos, replanteo, inspección, certificación y liquidación de trabajos de los canales del Río Bermejo y obras complementarias".
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión Nacional, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, Capital Federal por funcionarios autorizados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de Ley de m$n. 3.— por cada hoja original, y deberán ser acompañadas de la constancia de haberse constituído una garantía por valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—).

Nota: Todas las informaciones relativas a los trabajos a realizarse podrá obtenerse en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 19 horas.

e.14|11-Nº L-7.296-v.4|12|57

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 1|58

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para la provisión de: azúcar, café, té, leche, pan, galletitas y yerba mate para el servicio de refrigerio del personal durante el año 1958.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General (Cangallo 666, 3er. piso) en la fecha y hora indicada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, Director General.

e.2|12-Nº L-7.733-v.4|12|57

"FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DOCTOR LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, para la adquisición de "Drogas", según pliegos agregados a la Carpeta número 12.275|56 — Ant. 2º, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), los días hábiles de 7 a 12 horas, en Av. Tellier y J. E. Rodó.

Buenos Aires, noviembre de 1957.

e.2|12-Nº L-7.734-v.6|12|57

POLICIA FEDERAL

Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública número 6|57, para el día 10 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para la adquisición de 32 cocinas para gas envasado, de dos quemadores y un horno —aprobadas por la Dirección de Gas del Estado—. Se admitirán alternativas de cocinas de tres quemadores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico-Financiero, Avenida Roque Sáenz Peña 671, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

$ 200.— e.28|11-Nº L-8.925-v.4|12|57

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Dr. Lisandro de la Torre"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de diciembre de 1957 a las 9 horas, para la construcción de una "Cisterna para almacenamiento y recuperación de aguas de pozo, instalaciones hidráulicas, mecánicas y sanitarias", según pliegos agregados a la carpeta Nº 7.034|57, cuyo valor es de $ 100,00 m|n. c|u., pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.27|11-Nº L-7.666-v.10|12|57

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000.000 Bolsitas de Polietileno y 5.000.000 Broches Metálicos para Cerrar Bolsitas de Polietileno, cuya apertura se realizará el día 10 de diciembre de 1957, a las 9 horas, según pliegos agregados a carpeta Nº 7.200|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1957.

e.25|11-Nº L.-7.530-v.6|12|57

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 8|57

Llámase a licitación pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de la obra: Corralón de Limpieza, Estercolero y Depósito.

Presupuesto Oficial: $ 2.230.402,80 moneda nacional- Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas: $ 250 m|n.

Apertura de Propuestas: Tendrá lugar el día 15 de enero del año 1958, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental, Bloque "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esquina Jujuy, San Juan, donde pueden solicitarse informes y adquirirse el respectivo pliego, personalmente o por correspondencia, adjuntando el giro pertinente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituída en un depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina en efectivo o en bonos nacionales, como así también, en una fianza bancaria a satisfacción de la entidad.

San Juan, 15 de Noviembre de 1957.

e.25|11-Nº L.-7.529-v.13|12|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas, Rosario.

Llámase a licitación pública, para proveer al Hospital Nacional del Centenario durante el período enero a octubre de 1958.

Pan, leche, hielo y carne, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre 1957, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.2|12-Nº L-7.735-v.6|12|57

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Expediente Nº 8.250|57

Postérgase para el día 17 de diciembre próximo a las 15 horas, la licitación pública para adjudicar la ejecución de la obra "Departamento de Hidráulica ampliación edificio" de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Presupuesto oficial m$n. 14.133.729,37.

Precio del pliego pesos moneda nacional 500,00.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso. T. E. 32-0907 y en Departamento La Plata 47 Nº 162, T. E. Paz 4325, La Plata.

Apertura de las propuestas en el Departamento La Plata, 47 Nº 162, La Plata.

e.2|12-Nº L-7.736-v.11|12|57

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre próximo a las 9 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: Ampliación para la Facultad de Ciencias Exactas, Físico, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional del Litoral, sita en calle Avenida Pellegrini 250, Rosario.

Presupuesto oficial pesos moneda nacional 1.389.210,00.

Precio del pliego: pesos moneda nacional 100,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, calle Tucumán nº 620, 5º piso. Teléfono 32-8907 y en Rosario, calle Dorrego nº 1442, Teléfono 49008.

Apertura de las propuestas: en el Departamento, calle Dorrego 1442, Rosario.

e.2|12-Nº L-7.737-v.20|12|57

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación Pública para la reparación del Edificio sito en la Avenida Lincoln 4325, asiento del Instituto Nacional de Niños Sordomudos de esta Capital.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura, calle Las Heras 2599, Capital, el día 12 de diciembre a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados de la Dirección de Arquitectura, de 11,30 a 18,30 horas, en días hábiles. — El Director de Arquitectura.

e.21|11-Nº 7.493-v.4|12|57

Llámase a licitación pública para la reparación del edificio sito en la calle Juncal 1258, ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 12 de diciembre, a las 17 horas.

Los pliegos podrán ser retirados de la Dirección de Arquitectura, de 11,30 a 18.30 horas, en días hábiles. — El Director de Arquitectura.

e.21|11-Nº 7.494-v.4|12|57

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 9 horas, para adjudicar la ejecución de las obras destinadas a la Escuela de Odontología de Rosario, a construirse en calle Santa Fe y Avenida Francia, Rosario.

Presupuesto oficial: m$n. 23.426.401,52, por ajuste alzado.

Precio del pliego: m$n. 800.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, calle Tucumán Nº 620, 5º piso, teléfono: 32-8907, y en Rosario, calle Dorrego Nº 1442, teléfono: 49008.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Litoral, calle Dorrego 1442, Rosario.

e.15|11-Nº L-7.341-v.5|12|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expte. Nº 15.817|57

Llámase a Licitación pública Nº 1|58 para el día 9 de diciembre de 1957 a las 16 horas, para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de octubre de 1958, de facturas de panadería, pan francés tipo "felipe" y galletitas tipo "Express", con destino a esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.751-v.4|12|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 80.625|57

Llámase a Licitación Pública, número 21|58, para el día 9 del mes de diciembre de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Delegación Sanitaria Federal para el Hospital de Zona Comandante Fernández, en Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación S. Federal, sita en Hipólito Yrigoyen 61, Resistencia, Chaco.

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.2|12-Nº L-7.738-v.4|12|57

Expediente Nº 78.011|57

Llámase a Licitación Pública, número 20|58, para el día 20 del mes de diciembre de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Sanitaria Federal de Chaco, para el Centro Sanitario de Resistencia y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado dependencia, sita en Hipólito Yrigoyen 61, Resistencia, Chaco.

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.2|12-Nº L-7.739-v.4|12|57

Expediente Nº 73.862|57

Llámase a Licitación Pública número 18|58, para el día 6 del mes de diciembre de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.29|11-Nº L-7.718-v.3|12|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas "Profesor Dr. Pedro Vella" — Córdoba

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 (veinte) de diciembre de 1957, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, durante el año 1958, de artículos de farmacia, instrumental científico, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba) de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 13 de Noviembre de 1957. — Contador Juan A. Larisgoitía, administrador.

e.25|11-Nº L-7.531-v.6|12|57

Ministerio de Guerra

Licitación Pública Nº 19

Para el día 17 de diciembre de 1957.

Nº 19 - Hora 11. — Prestación de mano de obra para los trabajos de albañilería y afines a efectuarse en el Centro de Hemoterapia de la Dirección General de Sanidad, en la obra ampliación del Pabellón Centro de Hemoterapia (II Etapa), Pozos 2045, Capital Federal, cuyo monto asciende a $ 132.206,11 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo $ 50,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional Capital Federal, Av. Bullrich 345, T.E. 72-6802, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir las propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando Nº, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.2|12-Nº L-7.753-v.6|12|57

Licitación Pública

El día 6 de diciembre de 1957, en la Intendencia Regional "Córdoba", Argandoña 2515, Córdoba, se llevará a cabo la licitación pública para adjudicar avena para las guarniciones de Córdoba, Guiñazú, La Calera, Río III, Villa María, Holmberg, Cosquín, La Falda, La Rioja, Santa Fe, Rosario, Santo Tomé, Teniente Coronel F. L. Beltrán y Buena Esperanza.

Los interesados pueden recurrir a la misma, personalmente o por carta, solicitando los pliegos de condiciones datos necesarios.

e.18|11-Nº L-7.408-v.6|12|57

INTENDENCIA REGIONAL BAHIA BLANCA

Licitación Pública 7|57

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1957 a las 9.— horas, para la contratación del suministro de avena a las guarniciones de Bahía Blanca, Pigüé, Esquel, Bariloche, Zapala, Covunco, Las Lajas, Junín de los Andes y San Martín de los Andes, durante los meses de abril a octubre de 1958.

Pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares, solicitarlos a la Intendencia Regional "Bahía Blanca", calle Saavedra 951, Bahía Blanca (Bs. As.) F.G.R. (T.E. 2170).

e.21|11-Nº L-7.506-v.6|12|57

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1957, a las 10 horas, por la contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos, etc. del edificio Cerrito Nº 572|80, Bs. As., a efectuarse en el período comprendido entre el 1º|1|58 hasta el 31|10|58.

Por cualquier información dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito número 572, 2º piso, Oficina Nº 203, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — El Subgerente.

e.21|11-Nº L-7.507-v.4|12|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación pública D. C. I. 609|57 "A"

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de estructuras en los talleres de trafilación de cables y alambres" de la Fábrica Militar de Vai-

nas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1957 a las 10.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 125.000,00.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|12-Nº L-7.754-v.6|12|57

Licitación Pública D. C. I. Nº 606|57 "A"

Llámase, a licitación pública, para contratar la "Construcción de una mampara protectora en el edificio Nº 31" de la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de diciembre de 1957, a las 10,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 10,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 37.642.—

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|11-Nº L-7.731-v.5|12|57

Licitación Pública Nº 607|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para el "Concurso de Anteproyectos para la construcción de un hospital" en el centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1957 a las 8 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|11-Nº L-7.505-v.11|12|57

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963 Licitaciones Públicas

14|12|57 — Nº 399|57 — A las 9, por: Artículos de librería y dibujo.

17|12|57 — Nº 400|57 — A las 8.30, por: Grúa móvil.

17|12|57 — Nº 401|57 — A las 8,45, por: Productos químicos (acetato de amilo-acetato de butilo-acetato de etilo-alcohol butílico-alcohol isopropílico).

17|12|57 — Nº 402|57 — A las 9, por: Carrozado de chasis.

17|12|57 — Nº 403|57 — A las 9,15, por: Destilado especial de petróleo.

17|12|57 — Nº 404|57 — A las 9,30, por: Productos químicos (bisulfito de sodio - cloruro de sodio - colofonia - difenilamina - fosfato - glicol - glicerina - hidróxido de sodio).

17|12|57 — Nº 405|57 — A las 10, por: Linters de algodón.

17|12|57 — Nº 406|57 — A las 10,10, por: Nitrato de sodio.

21|12|57 — Nº 407|57 — A las 8,30, por: Concentrados húmedos de minerales de zinc.

21|12|57 — Nº 408|57 — A las 8,45, por: Productos químicos (ácido nítrico - carbón vegetal decolorante - cola para carpintero - permanganato de potasio).

23|1|58 — Nº 25|58, a las 8.30, por: Eyectores a vapor para eliminación del aire en el sistema de turbina, condensador y cañerías. Bombas para el agua condensada.

El detalle de los artículos a adquirirse así como pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General (previo pago en Tesorería de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.26|11-Nº L-7.583-v.9|12|57

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el 16 de diciembre de 1957, a las 15,15 horas, para la adquisición de 10.000 pies de madera balsa pura, en vigas, con destino al depósito de materiales de este Comando.

Apertura de propuestas y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Américo Ernesto Bortolín, Teniente de Corbeta, Contador, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.28|11-Nº L-7.696-v.4|12|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 4931, a realizarse el día 16 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas, para transporte de combustible.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|11-Nº L-7.721-v.3|12|57

Llámase a Licitación Pública número 4949, a realizarse el día 2 de enero de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|11-Nº L-7.722-v.12|12|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 24.201-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido para máquina cartográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-7.719-v.3|12|57

Expediente Nº 27.481-57

Llámase a licitación pública, para la concesión de un negocio a elección Barrio E. Echeverría, Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1957, a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-7.720-v.3|12|57

Llámase a licitación pública para la provisión de material para fabricación de tintas. — (Expediente Nº 26.665|57). — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 12,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-7.577-v.9|12|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación, para la provisión de café y té.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el 9 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas. (BC. 122).

e.29|11-Nº L-7.723-v.5|12|57

Llámase a licitación, para la provisión de 140.000 litros de leche pasteurizada.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el 4 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas. (BC. 117).

e.27|11-Nº L-7.674-v.3|12|57

Llámase a licitación, para la provisión de papeles y cartones en blanco.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15,30 horas.

Apertura el 11 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas. (BC. 119).

e.27|11-Nº L-7.675-v.10|12|57

Llámase a licitación pública para los trabajos que seguidamente se detallan:

Reparaciones generales y pintura — Santo Tomé (Ctes.) apertura 16|12|1957 valor pliego $ 40. Eldorado (Misiones) apertura 17|12|1957 valor pliego $ 50. Concepción del Uruguay (E.R.) apertura 18|12|1957, valor pliego $ 30.

Reparaciones varias, construcción local tesoro, tabiques, etc. — Oriente (B.A.) apertura 19|12|1957 valor pliego $ 40.

Construcción equipo de caja, mostradores, etc. — General Lamadrid (B.A.) apertura 20|12|1957 valor pliego $ 15.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración a las 15. La documentación podrá retirarse en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 231, Capital.

e.25|11-Nº L-7.539-v.3|12|57

Llámase a Licitación Pública Nº 250, referente a la adquisición de útiles y accesorios.

Los pliegos de condiciones correspondientes, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso Oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 11|12|57 a las 14.

e.20|11-Nº L-7.442-v.3|12|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 150 Expte. Nº 73.352 57

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión y montaje de dos (2) casas prefabricadas, una en Departamento Garay (Pcia. de Santa Fe) y otra en Departamento Calamuchita (Pcia. de Córdoba) con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en las Oficinas Regionales de la Sección Garrapata de la Pcia. de Córdoba, Avda. del Libertador Nº 917, Alta Gracia (Córdoba y de la Pcia. de Santa Fe, San Martín 1930, Ciudad de Santa Fe (Sta. Fe).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.750-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 153 Expediente nº 66.740|57

Llámase a licitación pública, para el día 6 del mes de diciembre, para la adquisición de alimentos para aves y conejos, con destino a la Estación Avícola de Castelar (Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 128). Capital Federal y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.29|11-Nº L-7.729-v.3|12|57

Licitación Pública Nº 130 - 2º llamado Expediente nº 63.151|57

Llámase a licitación pública, para el día 13 de diciembre, a las 13 horas, para la obra "Casa prefabricada en la Estación de Biología Pesquera y Ostricultura de San Antonio Oeste (Pcia. de Río Negro)", dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal y en la citada Estación al precio de m$n. 40.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.187,51. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.4|12|57

JUNTA NACIONAL DE CARNES Exp. 4.062,57

Llámase a Licitación Pública Nº 8|57, para el día 17 de diciembre de 1957 a las 16 horas, con el objeto de contratar la atención diaria durante los años 1958 y 1959, desde el 1º de enero de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1959, del comedor para empleados de este Organismo, que se encuentra en el 1er. subsuelo del edificio sito en la calle San Martín 459, Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referente al mismo — El Gerente Administrativo.

e.25|11-Nº L-7.557-v.6|12|57

Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Junta Nacional en la zona 2 (Unidades III, IV, V y VI) del Puerto de Buenos Aires, dependiente de la Delegación Buenos Aires.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal y en las oficinas de la Delegación calle Ingeniero Huergo 1437, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contenan las propuestas, se realizará el día 16 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Livio Branzo, Subgerente de Administración.

e.25|11-Nº L-7.558-v.6|12|57

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Junta Nacional en la zona 3 (Unidades VII y VIII) del Puerto de Buenos Aires, dependiente de la Delegación Buenos Aires.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 4º piso, oficina 433, Capital Federal y en las oficinas de la Delegación, calle Ingeniero Huergo 1437, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en la Gerencia citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Livio Branzo, Subgerente de Administración.

e.25|11-Nº L-7.559-v.6|12|57

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Junta Nacional en la zona 1 (Unidad I) del puerto de Buenos Aires, dependiente de la Delegación Buenos Aires.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 433, Capital Federal y en las oficinas de la Delegación, calle Ingeniero Huergo 1437, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de diciembre de 1957, a las 14 horas, en la Gerencia citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957 — Livio Branzo, Subgerente de Administración.

e.25|11-Nº L-7.560-v.6|12|57

Llámase a Licitación Pública número 10-P|57|58, para la contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos, de los distintos edificios que ocupa este Organismo en la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|11-Nº L-7.561-v.6|12|57

Ministerio de Comercio e Industria

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 9 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para la adquisición de tres (3) máquinas de calcular, operación eléctrica, con destino a la Dirección de Azúcar. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal.

e.2|12-Nº L-7.745-v.4|12|57

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
C. E. Nº 126.644|57

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 4|58, para el día 20 de diciembre de 1957 a las 13,30 horas, para la adquisición de Hierro planchuela, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado esta a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.25|11-Nº L-7.543-v.6|12|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

2 de enero de 1958. — L.P. 264|57: a las 12,00 horas: Máquinas para imprenta.

8 de enero de 1958. — L.P. 265|57: a las 12,00 horas: Pick-up de capacidad 750 Kgs. y vehículos tipo Jeep.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. Fed. de 12 a 16 horas.

e.25|11-Nº L-7.545-v.6|12|57

C. E. Nº 127.829|57

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 2|58, para el día 16 de diciembre de 1957, a las 14 horas, para la adquisición de trépanos a conos, rodillos o similares al "Hughes" O. S. C. 3.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.22|11-Nº 7.513-v.5|12|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS
(E.N.D.E.)

Licitación Pública YRT. Nº 7|57, provisión de materiales para reparación de caminos y chiflones. Apertura: 6 de diciembre de 1957 a las 16 hs. simultáneamente en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda) Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.

e.2|12-Nº L-7.746-v.4|12|57

Llámase a licitaciones públicas. Día 6|12|57, Nº 108, durmientes, 16.30 hs.; Nº 105, cadenas pantaneras, 16.45 horas. Día 17|12|57, Nº 102, repuestos para vagones 16 horas; Nº 106, repuestos p|grúas, 16,30 horas. Día 20|12|57, Nº 107, repuestos Buda, 17 horas. Día 30|12|57, número 103, autoelevadores, 16 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.27|11-Nº L-7.676-v.3|12|57

Postérganse las aperturas de las siguientes licitaciones públicas: Nº 88|57: Máquinas y herramientas; para el día 27|12|57, a las 16,30 horas. — Nº 89|57: Rectificadoras, bruñidora; para el día 9|1|58, a las 16 horas. — Nº 92|57: Tornos, limadoras, agujereadoras; para el día 16|12|57, a las 16 horas. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.22|11-Nº 7.514-v.5|12|57

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 8|57, provisión 1..000 vacunos; apertura: 16|12|57, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Santa Cruz) y en la Delegación, El Cano y Avellaneda (Río Gallegos). — Pliegos e informes, en los mismos.

e.22|11-Nº 7.515-v.5|12|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

4|12|1957 — a las 10 horas. — Pliego nº 409: Elementos de limpieza.

16|12|57 — a las 10, 10,30, 11 y 11,30 horas. — Pliegos números: 402, 403, 404 y 405: Repuestos para motores GM de 3, 4 y 6 cilindros, serie 71.

16|12|57 — a las 9,30 horas. — Pliego nº 401: Máquinas de escribir y calcular.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.28|11-Nº L-7.691-v.4|12|57

Licitaciones Públicas

23|12|57: Borceguíes y botines (7477) a las 11 horas. — 27|12|57: Aluminio (7474) a las 10,30 hs. — 30|12|57: Caños de entubación y zapatos flotadores (7444) a las 12 hs.; cobre y bronce (7475) a las 9 hs.

e.25|11-Nº L-7.546-v.6|12|57

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.678: Cañerías de hierro fundido varias medidas, y accesorios. — Apert. 9|12, 10 hs. — Pliego Nº 3.681: Construcción red de distribución servicios de gas y planta de regulación de presión en Allen (Río Negro). — Apert. 26|12, 10 hs. — Pliego Nº 3.681: Construcción gasoducto, red de distribución, plantas de regulación de presión y servicios de gas en la ciudad de Olavarría (Bs. As.). — Apert. 27|12, 10 hs. — Pliego Nº 3.682: Construcción red de distribución y servicios de gas, y planta de regulación de presión en Las Flores (prov. Bs. As.). — Apert.: 16|12, 11 hs. — Pliego número 3.683: Construcción red de distribución y servicios de gas y planta de regulación de presión en Villa Regina (Río Negro). Apert. 18|12, 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.20|11-Nº L-7.447-v.3|12|57

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — Expediente 30.235|1957. — 20|12|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.29|11-Nº L-7.724-v.3|12|57

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — Expediente: 31.412|1957. — 27|12|1957, a las 15,15. Charcas 1840.

e.29|11-Nº L-7.725-v.3|12|57

Goma y artículos de goma. — Expediente: 30.601|1957. — 23|12|1957. — a las 15,15. Charcas 1840.

e.29|11-Nº L-7.726-v.3|12|57

Cables de acero. — Expediente: 29.511|1957. — 20|12|1957, a las 15,15. Charcas 1840.

e.29|11-Nº L-7.727-v.3|12|57

Ladrillos químicos y de máquina y cemento antiácido. Expediente: 21.627|1957. 23|12|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.29|11-Nº L-7.728-v.3|12|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 96 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 16 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipo amplificador de sonidos y alto parlante, por "ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela de La Rioja, sito en La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 125.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Distrito La Rioja de esa Repartición, calle Domingo F. Sarmiento 870, La Rioja.

Precio de la documentación: $ 15,00 moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital, hasta el día 16 de diciembre de 1957, a las 16 horas y en el Distrito La Rioja hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.2|12-Nº L-7.747-v.6|12|57

Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación hasta el día 12 de diciembre de 1957, a las 16 horas para la provisión e instalación de un ascensor montacamillas, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital de Zona, Pabellón Maternidad, sito en Santa Rosa (provincia de La Pampa).

Presupuesto oficial: $ 160.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 25,00 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.2|12-Nº L-7.748-v.6|12|57

Licitación Pública nº 97. — Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calderas a vapor y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Comedor Universitario sito en la calle 50 esquina 1, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 564.800,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00.

Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.28|11-Nº L-7.693-v.18|12|57

Llámase a Licitación Pública Nº 76 hasta el 16 de diciembre de 1957, 16,00 horas provisión cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.25|11-Nº L-7.548-v.6|12|57

Licitación Pública nº 93. — Llámase a licitación, hasta el día 11 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipo para agua enfriada por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en la calle Avenida Vélez Sársfield número 563, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 149.672,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30.— moneda nacional.

Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.27|11-Nº L-7.678-v.3|12|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Arroyo Grande — Santa Isabel, sección Km. 80 — Km. 129, $ 7.283.981,66.

Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|11-Nº L-7.681-v.17|12|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Plaza Huincul — Arroyito, Sección Plaza Huincul — Yacimiento del Medio, $ 14.559.635.

Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|11-Nº L-7.692-v.18|12|57

Licitación pública de las obras de Ruta 35, tramo Castex — Límite con Córdoba, sección Km. 407 — Km. 436, $ 353.980,90.

Ruta 35, tramo Meridiano V — Cotita, sección Km. 126 — Km. 127,5, $ 145.265,40.

Se aceptan propuestas globales, o separadas.

Presentación propuestas: 23 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|11-Nº L-7.682-v.17|12|57

Licitaciones Públicas
Expediente: 27.862|1957

Chapas lisas, plomo en chapas, chapas a canaletas, lata en hojas y zinc liso, 27|12|1957 a las 15,00, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-7.549-v.6|12|57

Expediente: 28.579|1957

Soga meollar de plomo y metales varios, 26|12|1957 a las 15,15, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-7.550-v.6|12|57

Expediente: 28.582|1957

Maderas, 26|12|1957, a las 15,00, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-7.551-v.6|12|57

Expediente: 4.877|1957

Sulfato de aluminio, 11|12|1957 a las 15,00, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-7.552-v.6|12|57

Expediente: 26.281|1957

Cañería recta de hierro fundido de espiga y enchufe y|o de junta mecánica, 27|1|1958 a las 15.00, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-7.555-v.6|12|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 155|57 hasta el día 16 de enero de 1958, a las 17 horas, para la construcción de plantas de silos subterráneos en las localidades de Los Surgentes y Marcos Juárez, de la provincia de Córdoba.

Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Córdoba y en el Departamento Zona Norte (Edificio Aduana - Rosario).

Pliego $ 300,00 m|n. — Presupuesto oficial $ 16.604.499,00 m|n.

e.2|12-Nº L-7.749-v.20|12|57

Llámase a Licitación Pública número 156|57, hasta el día 12 de diciembre de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de la instalación de protección contra incendio en la planta de silos subterráneos y Embarcadero "Bella Vista", Unidad XVII (Pcia. de Santa Fe). — Consultas: en Avenida 9 de Julio 1925, 8º piso, Buenos Aires, Juzgado Nacional de Santa Fe y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario, planta alta). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en las oficinas centrales de la Dirección Nacional. — Pliego: $ 50 m|n. — Presupuesto oficial: $ 818.500 m|n.

e.21|11-Nº 7.499-v.4|12|57

Llámase a Licitación Pública número 153|57, hasta el día 30 de diciembre de 1957, a las 17 horas, para la construcción de plantas de silos subterráneos en las localidades de Cañada de Gómez y Las Rosas (Pcia. de Santa Fe).

Presentación y apertura de propuestas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Santa Fe.

Pliego: m$n. 300. — Presupuesto oficial: $ 16.658.046 m|n.

e.15|11-Nº L-7.350-v.5|12|57

Llámase a Licitación Pública número 154|57, hasta el día 3 de enero de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de palas mecánicas simples, para descarga de vagones cargados de cereal en elevadores terminales ubicados en el Puerto de la Capital Federal, Dock Sud y La Plata-Río Santiago. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de la Ciudad de La Plata (Bs. As.). — Pliego: $ 300 m|n. — Presupuesto oficial: $ 1.859.000 m|n.

e.18|11-Nº L-7.398-v.6|12|57

Expediente: 13.942|1957

La licitación pública para la construcción de batería, filtros rápidos y depósito agua filtrada Establecimiento Potabilización Rosario, ha sido postergada hasta el 7 de enero de 1958 a las 15,00. — Pliego Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Rosario. — Depósito de garantía $ 200.000,00 m|n.

e.14|11-Nº L-7.311-v.4|12|57

LICITACION PUBLICA
Expediente: 35.440|1956

Construcción Establecimiento Potabilización Sumía (Córdoba) 1ª etapa.

— 16|12|1957 a las 15.15. — Depósito de garantía: $ 101.703,50 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Córdoba.

e.14|11-Nº L-7.312-v.4|12|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase Licitación Públ ca Nº 3.140, hasta 18 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas, provisión: Piedra grani tica o cuarcítica, triturada y en bloques. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 15.00 moneda nacional.

e.27|11-Nº L-7.677-v.10|12|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3.138, hasta 12 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas, provisión: 2.950 durmientes de madera para vías férreas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15 m|n.

e.21|11-Nº 7.590-v.4|12|57



"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

Sumario

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 153-P|57

Nº 153-P|57 — 18|12|57, a las 12. Por la provisión de resma de papel tipo diario, para impresión de guías telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.2|12-Nº L-7.740-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 140-P|57

Nº 140-P|57 — 18|12|57 a las 13. Por la provisión de distintos tipos de lámparas eléctricas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.2|12-Nº L-7.741-v.6|12|57

Licitación Pública Nº 90|957

Llámase a licitación pública, por el término de cinco (5) días para adquirir: "Sillas metálicas y cajas de hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de diciembre de 1957, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Dirección General de Administración.

e.2|12-Nº L-7.742-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 89|957

Llámase a licitación pública, por el término de cinco (5) días para adquirir: "Elementos para implantar sistema de registros por fichas". (Mesa General. Entradas y Salidas y Archivo).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de diciembre de 1957, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA) calle Perú 689 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Dirección General de Administración.

e.2|12-Nº L-7.743-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 88|957

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Manipuladores y alambre de bajada" (para Dirección General Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de diciembre de 1957, a las 16.00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Dirección General de Administración.

e.2|12-Nº L-7.744-v.4|12|57

Licitación Pública Nº 152-P|57

Nº 152-P 57 — 15|1|58, a las 12. Por la provisión e instalación de planteles de fuerza para las centrales automáticas, Golf, sita en Cabildo y Dorrego, Capital Federal y San Fernando, sita en 9 de Julio entre Constitución y 11 de Setiembre, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado $ 4.350.000.—

Pliego de condiciones en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas.

Previo pago de $ 10.— en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16,30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.28|11-Nº L-7.688-v.4|12|57

Ministerio de Transportes

Flota Mercante del Estado
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para la venta de la máquina principal y calderas del buque Río Salado.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 100 m|n., (cien pesos m|nacional), dirigiéndose a la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicado precedentemente.

e.25|11-Nº L.-7.565-v.6|12|57

Llámase a Licitación pública O. 57|34. Día 17 de diciembre de 1957, a las 14 horas. Chiclana - Pehuajó: Renovación vía única desde Km. 351 al 358.

Pliegos: Bartolomé Mitre 2815, 2º piso.

e.27|11-Nº L-7.684-v.10|12|57

Llama a licitación pública para la fabricación de: Fabricación de Cambios, Cruzamientos y Accesorios. - Licitación M. 57|337. Apertura: 10|12|57; 16 horas. — Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2977, piso 1º Capital. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.25|11-Nº L.-7.567-v.6|12|57

Llama a licitación para la provisión de: Conductor Eléctrico. — Licitación pública M. 57|334. Apertura: 9|12|57; 14 horas. Pliego: $ 10.— Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos: Bmé Mitre 2977, piso 1º. Capital. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.25|11-Nº L.-7.568-v.6|12|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 18|12|57: Púb. 374 - 11.30 horas. Centrífugas separadoras tubulares, bombas a engranajes, a segmento, electrobombas, etc. Pliego $ 20.—

Apertura 20|12|57: Púb. 372 - 8.30 hs. Tanques cilíndricos subterráneos, de 10.000 y 60.000 lts. de capacidad. Pliego $ 30. — Púb. 269 - 9.30 hs. Papel obra y medio hilo. Pliego $ 20. — Púb. 281 - 10,30 hs. Acero dulce gvdo. en chapas lisas v|medidas. Pliego $ 20. — Púb. 263 - 11,30 hs. Discos Hardy, v|tipos y medidas. Pliego $ 25.—

Apertura 27|12|57: Púb. 18 - 8.30 hs. Bronce en chapa v|medidas. Pliego pesos 20. — Púb. 375 - 9,30 hs. Correas: "Aragoma"; de suela doble, balatas, cueros, tientos, etc. Pliego $ 20. — Púb. 373 - 10,30 hs. Cajas fusibles p|coches eléctrico. Pliego $ 35. — Púb. 305 - 11 30 horas. Producto herbicida T.C.A. Pliego $ 20.—

Retirar pliegos Depto. Suministros, Secc. Licit., Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 8,00 a 11,30 hs.

e.2|12-Nº L-7.752-v.16|12|57

Este ferrocarril licitará, los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 6|12|57 — Púb. 321 — 8,30 horas: Descarga carbón de piedra en Pto. Dock Sud u otra Secc. Pto. Bs. As. Pliego: $ 30. — Púb. 314: - 9.30 hs.: Llaves acero, dos bocas fijas, p|tuercas, v|medidas. Pliego: $ 20 — Púb. 365 - 10.30 horas: Plomos p|sellar vagones con alambre. Pliego: $ 20.

Apertura: 10|12|57 — Púb. 366 - 8.30 horas: Torno mecánico paralelo monopolea. Pliego: $ 20. — Púb. 298 - 9,30 horas: Pick-up, capac. 500 kilos, cuatro cilind., 75 H.P. Pliego: $ 20. — Púb. 15|V. - 10,30 horas: Venta tinglado 10 por 48 mts., cubierta chapa hierro gvdo. — Púb. 367 - 11,30 horas: Puente grúa 15 toneladas. Pliego: $ 25.

Apertura: 17|12|57 — Púb. 371 - 8,30 horas: Aceros Pistay (virotillos) sin perforar, barras red. v|medidas. Pliego: $ 20. — Púb. 370 - 9.30 horas: Cadena p fondeo ferrobarcos. Pliego: $ 25. — Púb. 369 - 10.30 horas: Vidrios para: lubrificadores, niveles, protectores, tubos de vidrio p|nivel, etc. Pliego: $ 20. — Púb. 368 - 11,30 horas: Hierro cincado en chapa canaleta, v|medidas. Pliego: $ 20.

Retirar pliegos: Departamento Suministros, Secc. Licitaciones. Fco. Lacroze, Capital Federal. días hábiles, de 8 a 11,30 horas.

e.22|11-Nº L-7.520-v.3|12|57

Licitaciones Públicas

F. 5611 — Clepes y juntas para rieles; pliego: m$n. 35; apertura: 13|12, 9 horas. — G. 1227 - Caños de cobre; pliego: m$n. 20; apert. 13|12, 10 hs. — G. 1228 - Accesorios para máquinas de escoplar; pliego: m$n. 30; ap. 16|12, 9 horas. — G.1229 - Alambres de acero, hierro y cobre; pliego: m$n. 40; apert. 16 12, 10 horas. — G. 1230 - Estopas de algodón; pliego: m$n. 20; apert. 17|12, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales. Remedios de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.22|11-Nº L-7.519-v.5|12|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
E. F. E. A.

Licitación Pública OC. 15|57 Anexo 19. Trabajos descarga carbón de piedra y coke en Puerto Buenos Aires por el término de un (1) año.

Apertura 16 de diciembre de 1957, a las 9 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Avenida Maipú nº 4. Capital Federal.

Precio del pliego $ 40,00 moneda nacional.

e.27|11-Nº L-7.685-v.3|12|57

AL. C. P. 40|57

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de pasajeros e instalaciones complementarias a ejecutarse en la estación Libertad (Prov. de Bs. Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de $ 895.233,30 m|n., de acuerdo al pliego de condiciones. — Expediente Nº 18.186|56.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General. Avda. Maipú 4, Buenos Aires, a las 10 horas del 23 de Diciembre de 1957.

El pliego respectivo puede consultarse en la Of. del Distrito Vía y Obras Bs. Aires, Av. Vélez Sársfield y Suárez, y en la Of. de Licitaciones indicada, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, y adquirirse al precio de $ 150 m|n. — La Administración.

e.26|11-Nº L-7.580-v.9|12|57

Licitaciones Públicas

12 dic. 1957 — 10 horas: Cables subterráneos. O.C. 8|57 Ax. 57 — 19 dic. 1957 - 9 horas - Material vario p|instalaciones sanitarias. O. C. 40|57. — 20 dic. 1957 - 9 horas - Perfiles U e I. O.C. 3|57 Ax. 12. — 20 dic 1957 - 9.30 horas - Aparejos a cadena y eléctricos. O.C. 43|57 Ax. 8. — 20 dic. 1957 - 10 horas - Acero en barras y perfiles. O.C. 3|57 Ax. 13. — 23 dic. 1957 - 9 horas - Acero en barras. O.C. 3|57 Ax. 17 — 23 dic. 1957 - 9.30 horas - Acero en barras redondas O.C. 3|57 Ax.11 — 23 dic. 1957 - 11 horas - Acero en barras cuadradas y exagonales. O.C. 3|57 Ax. 15. — Consulta y retiro de pliegos: Avenida Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.22|11-Nº L-7.521-v.5|12|57

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú, 4º piso, Ofic. número 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. Buenos Aires.

Nº 722 — A.M.R. 1|1370|57 — 32 000 toneladas de piedra para balasto, 11|12 57, 11.00 horas.

Nº 723 — 36 L.23|23 57 — 20 000 toneladas de leña para combustible de locomotoras, 16|12|57, 10.00 horas

Nº 724 — A.M.R 1|124?|57 — 140 000 kilos de chapas de acero para calderas y 120.000 kilos para uso general, 12|12|57, 11.00 horas.

e.21|11 Nº L-7.504-v.4|12|57

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con vencimiento al 31 de diciembre de 1957

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 31 de diciembre de 1957 deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1957, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Completo	1ra. Sección Leyes, Decretos y Licitaciones	2da. Sección Edictos Judiciales y Avisos Comerciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
SEMESTRAL . $ 105.—	$ 30.—	$ 60.—	$ 45.—
ANUAL ...... „ 210.—	„ 60.—	„ 120.—	„ 90.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección antes del 20 de diciembre de 1957.